

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/ACC/HRV/51

2 de junio de 1999

(99-2203)

Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de Croacia

Original: inglés

ADHESIÓN DE CROACIA

Preguntas y respuestas

Pregunta 1

Agradeceríamos a Croacia que nos presentase un informe sobre las medidas que ha adoptado desde la última reunión para corregir las deficiencias señaladas por las delegaciones del Grupo de Trabajo y un informe de situación actualizado sobre el proyecto de legislación facilitado al Grupo de Trabajo.

Respuesta

En el presente documento figura un informe de situación actualizado sobre el proyecto de legislación, en concreto para cada una de las esferas.

Pregunta 2

Agradeceríamos también a Croacia que nos facilitase información sobre la disposición relativa a las violaciones de los derechos de propiedad intelectual. Entre estas violaciones figura la transmisión sin licencia de programas de televisión y obras cinematográficas. No podemos convenir en que Croacia está en conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC hasta que no estemos convencidos de que Croacia otorga en estos casos un trato compatible con este Acuerdo. Agradeceríamos asimismo a Croacia que nos precisase todas las mejoras que está realizando para resolver en su país la dificultad que existe generalmente para poner en observancia los derechos de propiedad intelectual.

Respuesta

Con respecto a la disposición sobre la aplicación de los derechos de propiedad intelectual, quisiera hacer constar las siguientes observaciones:

- El Gobierno croata reconoce que es importante obtener, para todos los programas emitidos por televisión amparados por derechos de autor, las debidas licencias. Por consiguiente, Croacia se compromete a encontrar una solución satisfactoria a más tardar a finales de junio de 1999 con respecto a las licencias que reclama una delegación de negociación de la televisión croata (HRT) para las emisiones de televisión captadas por la vecina Bosnia y Herzegovina. Invitamos a las empresas de distribución de obras cinematográficas y programas de televisión interesadas a que presenten a la HRT solicitudes concretas sobre esta cuestión lo antes posible.
- En cuanto a las inquietudes expresadas por un Miembro por la violación de los derechos de propiedad intelectual en el contexto de las relaciones entre la Euro Broadcasting Corporation (EBC), Nueva York, y la sociedad croata de radiodifusión

y televisión MREŽA, hemos recabado información y opiniones de los organismos competentes, pudiendo comprobar que la sociedad EBC ha presentado una demanda civil contra la sociedad MREŽA ante el Tribunal de Comercio de Zagreb. El hecho mismo de que esta cuestión de los derechos de propiedad intelectual haya sido llevada ante los tribunales croatas demuestra que Croacia está dispuesta a ocuparse de todos los casos de violación de derechos de propiedad intelectual con arreglo a los procedimientos jurídicos vigentes. El Gobierno croata instará a los tribunales a que aborden la cuestión lo más rápidamente posible, que es el único medio del que dispone actualmente el Gobierno, teniendo en cuenta el principio de la división tripartita entre los poderes legislativo, ejecutivo y judicial. El Gobierno croata está firmemente resuelto a respetar sus compromisos y obligaciones dimanantes de los Acuerdos de la OMC pertinentes y del Memorándum de entendimiento relativo a la protección de los derechos de propiedad intelectual, firmado el 26 de mayo de 1998 por las autoridades de Croacia y Estados Unidos.

Quisiéramos subrayar que los dos casos susodichos no fueron puestos en conocimiento de las autoridades competentes de Croacia por los titulares de derechos de autor en un primer momento de la violación de los derechos de propiedad intelectual, sino que éstos los señalaron más tarde en el marco del proceso de adhesión de Croacia a la OMC. El Gobierno de Croacia y sus autoridades competentes se comprometen a garantizar de oficio la protección de los derechos de los titulares de derechos de autor cuando les sea debidamente comunicada una posible violación de los derechos de propiedad intelectual, sin esperar a que los titulares de estos derechos ejerzan acciones judiciales.

Pregunta 3

A continuación figuran las esferas en que Croacia debe, a nuestro juicio, promulgar disposiciones legislativas para completar los trámites de adhesión:

- a) establecimiento de los servicios de información y prescripciones en materia de publicación contenidas en los siguientes Acuerdos de la OMC: Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (Acuerdo OTC), Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF) y AGCS;**
- b) aplicación del Acuerdo de la OMC relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994;**
- c) aplicación del Acuerdo de la OMC sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación;**
- d) aplicación del Acuerdo de la OMC sobre Obstáculos Técnicos al Comercio;**
- e) aplicación del Acuerdo de la OMC sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias;**
- f) aplicación del Acuerdo de la OMC sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio;**
- g) eliminación de los impuestos de consumo discriminatorios y las restricciones cuantitativas a la importación;**
- h) aplicación de los siguientes Acuerdos de la OMC: Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994, Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y Acuerdo sobre Salvaguardias.**

Respuesta

Observación general

Croacia ha declarado repetidas veces que toda la legislación estaría en vigor a más tardar a finales de junio de 1999, lo que garantiza que Croacia estará en plena conformidad con todos los Acuerdos de la OMC mucho antes de que concluyan las formalidades de adhesión a la OMC. Por tanto, comprendemos que la lista de las esferas antes mencionada es una importante guía de referencia, ya que tiene en cuenta las obligaciones que Croacia debe aún cumplir desde el punto de vista sistémico. En el presente documento, expondremos con detalle cada uno de los aspectos particulares de la aplicación de los Acuerdos de la OMC. En general, nos gustaría que se aplicase un criterio que permitiera evaluar la conformidad de Croacia con las normas de la OMC en función de la calidad de la legislación promulgada. Una solicitud de ese tipo dimana de todas las disposiciones pertinentes de la OMC y representa una clara obligación que debería imponerse a todos y a cada uno de los países en proceso de adhesión, en vez de insistir en la evaluación del proceso completo de aplicación, que podría prolongar cualquier proceso de adhesión más allá de los plazos y las obligaciones previstos en las disposiciones de la OMC.

Respuesta a)

El 10 de octubre de 1998 se estableció en la Oficina Estatal de Normalización y Metrología el servicio de información relativo a las reglamentaciones y las normas técnicas, de conformidad con el Acuerdo OTC y el Acuerdo MSF de la OMC. El 24 de septiembre de 1998 el Gobierno croata adoptó la decisión de establecer ese servicio de información, decisión que se presentó a la Secretaría de la OMC antes de la reunión informal del Grupo de Trabajo celebrada el 4 de mayo de 1999.

A más tardar a finales de mayo de 1999, el Gobierno croata adoptará una decisión sobre el establecimiento de un servicio de información de conformidad con el párrafo 4 del artículo III del AGCS. Ese servicio de información se establecerá en el Ministerio de Economía. En el presente documento figura adjunto el texto del proyecto de decisión del Gobierno sobre el establecimiento del servicio de información de conformidad con el AGCS.

En cuanto a las prescripciones en materia de publicación contenidas en los Acuerdos de la OMC, quisiéramos remitirnos a la información y a los compromisos facilitados por Croacia en el proyecto de informe (WT/ACC/SPEC/HRV/7), en el que se menciona que la transparencia de las leyes y otras reglamentaciones de Croacia está asegurada gracias a la publicación obligatoria de todas las leyes y reglamentos en el Boletín Oficial de Croacia "Narodne Novine". La ley prevé que no pueda aplicarse ninguna medida antes de que sea publicada. En general, una ley entra en vigor ocho días después de su publicación en el Boletín Oficial, salvo que se estipule un plazo superior para su entrada en vigor. Todas las modificaciones y cambios introducidos en las leyes y reglamentos se publican igualmente en el Boletín Oficial para que todas las personas (empresas) interesadas puedan conocerlos. Además, las medidas previstas en el Acuerdo OTC, entre ellas los proyectos de normas, se publican en el Boletín Oficial de la Oficina Estatal de Normalización y Metrología y se da al público un plazo de 30 días para que formule observaciones y comentarios al respecto. El Gobierno croata ha adoptado el Reglamento sobre métodos y procedimientos para emitir reglamentaciones técnicas que prescriban disposiciones sobre la calidad y la salud como punto de referencia para los controles sanitarios y fitosanitarios de estos aspectos. El Boletín Oficial "Narodne Novine" puede consultarse por Internet (www.nn.hr).

Por otra parte, quisiéramos subrayar que todas las leyes y reglamentos relativos al comercio se publicarán en el Boletín Oficial "Narodne Novine" sin demora y que ninguna ley o reglamento relativo al comercio internacional surtirá efecto antes de esa publicación. Croacia aplicará plenamente el artículo X del GATT de 1994 y las demás prescripciones relativas a la transparencia

incluidas en los Acuerdos de la OMC que imponen la obligación de notificación y publicación, entre ellas las prescripciones contenidas en el Acuerdo OTC, el Acuerdo MSF y el AGCS.

Respuesta b)

La nueva Ley de aduanas de Croacia que reglamenta, entre otras cosas, la aplicación de las disposiciones del Acuerdo de la OMC relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994, será aprobada por el Parlamento croata a más tardar el 30 de junio de 1999 y será aplicada a partir del 1º de enero de 2000. No obstante, las disposiciones relativas a la valoración en aduana de la nueva Ley de aduanas y el "Reglamento de aplicación para la determinación del valor en aduana" conexo se aplicarán a partir de julio de 1999, es decir, antes de la adhesión. En el presente documento figuran adjuntos la versión íntegra del proyecto de Ley de aduanas y el proyecto del "Reglamento de aplicación para la determinación del valor en aduana", respecto de los cuales instamos a los miembros del Grupo de Trabajo a que en el caso de que tengan observaciones y comentarios que formular, lo hagan cuanto antes.

Respuesta c)

Tal como se menciona en los anteriores documentos, especialmente en el documento WT/ACC/HRV/25 - Información sobre los procedimientos para el trámite de licencias de importación, Croacia aplica procedimientos para el trámite de licencias de importación de conformidad con el Acuerdo pertinente de la OMC. Además, el Gobierno croata suprimió la vigilancia de las licencias de importación de segadoras trilladoras y tubos y barras de hierro. El régimen de licencias se aplica todavía para la importación de tubos y barras de hierro procedentes de países no miembros de la OMC.

Por otra parte, Croacia aplica aún un régimen de licencias para la importación de tractores agrícolas de segunda mano con más de cinco años de antigüedad. Este régimen de licencias no pretende proteger la producción nacional, porque si éste fuera el caso, Croacia aplicaría los procedimientos para el trámite de licencias a los tractores nuevos, que Croacia fabrica también, o impondría derechos elevados para proteger los tractores de segunda mano. El tipo arancelario actual aplicado a los tractores de segunda mano es del 5 por ciento, y la aplicación de las licencias de importación está en plena conformidad con el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación. Las licencias se expiden automáticamente a solicitud de un comerciante (persona jurídica) o de una persona física. Para obtener una licencia de importación, en el caso de una primera importación, los comerciantes deben, como único criterio, garantizar el suministro de las piezas de repuesto y la prestación del servicio posventa. Para obtener una licencia de importación, las personas físicas/agricultores deben, como único criterio, garantizar que los tractores importados se destinen a su propio uso y no a la venta al por mayor o al por menor.

Los textos de la Decisión relativa a las mercancías sujetas a licencias de importación y exportación, adoptada por el Gobierno croata, y de las modificaciones en ella introducidas han sido presentados en la Secretaría de la OMC.

Respuestas d) y e)

Las respuestas a estos apartados de la pregunta se facilitan bajo los epígrafes "Normas y certificación" y "Obstáculos técnicos al comercio y medidas sanitarias y fitosanitarias" del presente documento.

Respuesta f)

Para que su régimen de propiedad intelectual se ajuste plenamente a las disposiciones del Acuerdo de la OMC sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, Croacia debe adoptar las siguientes leyes: Ley sobre patentes, Ley sobre marcas de fábrica o de comercio, Ley sobre diseños y modelos industriales, Ley sobre los esquemas de trazado de los circuitos integrados, Ley sobre indicaciones geográficas y Ley por la que se modifica la Ley sobre derecho de autor. Todas estas leyes han pasado la etapa de la primera lectura en el Parlamento croata y serán adoptadas y aplicadas a más tardar el 30 de junio.

Respuestas g) y h)

Las respuestas a estos apartados de la pregunta figuran en los epígrafes "Aplicación de impuestos internos a las importaciones", "Medidas de salvaguardia, medidas antidumping y medidas compensatorias" y "Restricciones cuantitativas a la importación, incluidas las prohibiciones, los contingentes y los regímenes de licencias".

I. POLÍTICAS ECONÓMICAS

Propiedad estatal y privatización

Pregunta 4

Croacia tiene que revisar esta sección del documento WT/ACC/SPEC/HRV/7 para mejorar la información suministrada sobre la "privatización" y la conversión de empresas "de propiedad social" en empresas privadas. El texto, redactado como está, no ofrece un cuadro completo de los actuales modelos de propiedad.

Sírvanse facilitar información sobre el tipo de empresas privatizadas (por ejemplo, servicios al por menor, manufacturas, elaboración de productos agropecuarios), la índole de las empresas que siguen perteneciendo al Estado u otras formas no privadas de propiedad y la parte del comercio y la actividad económica de Croacia que representan esos haberes no privatizados.

Respuesta

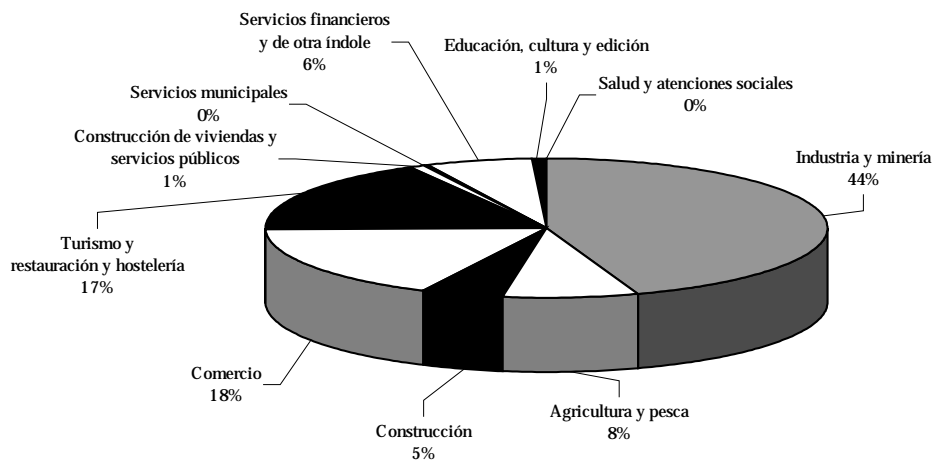
Algunos indicadores relativos a las empresas, por sectores (1992-1999)

Sector	Empresas en fase de privatización			Empresas privatizadas			Empresas no privatizadas			Empresas en liquidación y en quiebra		
	Nº	Capital social (DEM)	% del capital social del sector	Nº	Capital social (DEM)	% del capital social del sector	Nº	Capital social (DEM)	% del capital social del sector	Nº	Capital social (DEM)	% del capital social del sector
Industria y minería	807	11.422.388.209	44,70	658	8.932.027.911	78,20	68	1.883.817.247	16,49	106	606.543.051	5,31
Agricultura y pesca	249	2.001.849.648	7,83	196	1.048.914.286	52,40	26	652.687.931	32,60	27	300.247.431	15,00
Construcción	297	1.185.996.138	4,64	242	903.996.519	76,22	28	139.153.518	11,73	27	142.846.100	12,04
Comercio	513	4.487.864.122	17,56	433	4.087.737.546	91,08	41	229.970.803	5,12	39	170.155.773	3,79
Turismo y restauración y hostelería	241	4.395.917.337	17,20	203	4.220.684.494	96,01	32	168.929.018	3,84	6	6.303.824	0,14
Construcción de viviendas y servicios públicos	194	221.338.662	0,87	180	196.192.095	88,64	7	3.301.666	1,49	7	21.844.900	9,87

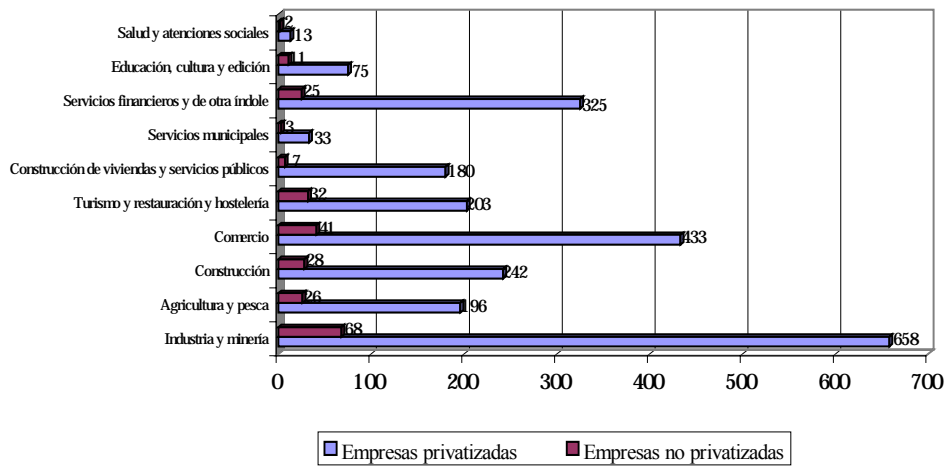
Sector	Empresas en fase de privatización			Empresas privatizadas			Empresas no privatizadas			Empresas en liquidación y en quiebra		
	Nº	Capital social (DEM)	% del capital social del sector	Nº	Capital social (DEM)	% del capital social del sector	Nº	Capital social (DEM)	% del capital social del sector	Nº	Capital social (DEM)	% del capital social del sector
Servicios municipales	36	34.612.220	0,14	33	32.882.020	95,00	3	1.730.200	5,00			
Servicios financieros y de otra índole	359	1.577.084.863	6,17	325	1.232.295.514	78,14	25	305.378.451	19,36	9	39.410.898	2,50
Educación, cultura y edición	89	210.391.650	0,82	75	178.265.028	84,73	11	28.889.422	13,73	3	3.237.200	1,54
Salud y atenciones sociales	15	17.762.015	0,07	13	16.367.300	92,15	2	1.394.715	7,85			
Total	2.825	25.555.204.865	100,00	2.358	20.849.362.714	81,59	243	3.415.252.973	13,36	224	1.290.589.177	5,05
Nota: Las empresas no comercializadas no se incluyen en el cuadro; número total de empresas abarcadas por la Ley sobre la transformación = 2.950												

Nota: Por "empresas privatizadas" se entiende las empresas en las que la propiedad del Estado no excede del 50 por ciento. El porcentaje se refiere a la parte de la propiedad privada; por "empresas no privatizadas" se entiende las empresas que siguen dependiendo del Estado y el porcentaje se refiere a la parte de la propiedad privada; las empresas en liquidación y en quiebra se indican en porcentajes en relación con cada actividad total.

Capital social total de las empresas incluidas en el proceso de privatización (por sectores - 30.6.1992)



Número de empresas privatizadas y no privatizadas (por sectores - 1999)



Datos sobre la cartera residual del Fondo Croata de Privatización (FCP)

PORCENTAJE DE CAPITAL SOCIAL EN LA CARTERA DEL FCP:
HASTA EL 25 POR CIENTO

Nº	EMPRESA	SEDE SOCIAL	SECTOR	CAPITAL SOCIAL (EN KUNA)	MONTANTE EN LA CARTERA RESIDUAL DEL FCP	% DE CAPITAL SOCIAL EN LA CARTERA DEL FCP
1	DP JAVORNIK	MAZIN	INDUSTRIA	2.184.600,00	21.846,00	1,00
3	JADROAGENT	RIJEKA	INDUSTRIA	52.048.999,00	547.580,00	1,05
4	UNIJA-METALI	ZAPREŠIĆ	INDUSTRIA	20.429.613,20	216.600,00	1,06
5	DOMUS	RIJEKA	COMERCIO	54.298.960,00	574.180,00	1,06
6	AGROSERVIS	VIROVITICA	ARTESANÍA	10.824.000,00	116.100,00	1,07
7	GRAMAT-LORIS	ZAGREB	COMERCIO	13.916.740,00	149.340,00	1,07
8	TERMOMEHANIKA	SESVETE	INDUSTRIA	35.359.000,00	383.800,00	1,09
9	GLAS SLAVONIJE	OSIJEK	EDICIÓN, EDUCACIÓN Y CULTURA	14.971.800,00	164.400,00	1,10
10	JADRANKA, ZADAR	ZADAR	INDUSTRIA	2.609.148,40	28.880,00	1,11
11	VISMA	ZAGREB	INDUSTRIA	2.386.400,00	26.600,00	1,11
12	GP DUBROVNIK	DUBROVNIK	CONSTRUCCIÓN	49.897.800,00	567.340,00	1,14
13	BAKARSKA TISKARA	BAKAR	ARTESANÍA	1.499.480,00	17.100,00	1,14
14	AGROPRERADA	IVANIĆ-GRAD	AGRICULTURA	33.756.217,00	389.120,00	1,15
15	EUROSTAR TRAVEL	ROVINJ	TURISMO Y RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA	4.126.800,00	47.880,00	1,16
16	STOLARIJA	MAKARSKA	ARTESANÍA	2.269.360,00	26.600,00	1,17
17	SPLENDID, ZAGREB	ZAGREB	TURISMO Y RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA	30.400.380,00	359.860,00	1,18
18	ATLAS TURISTIČKA AGENCIJA	DUBROVNIK	TURISMO Y RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA	171.824.600,00	2.037.940,00	1,19
19	GORAN	DELNICE	CONSTRUCCIÓN	7.763.400,00	93.480,00	1,20
20	CROATIA-BUS	GAREŠNICA	TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	3.990.000,00	48.640,00	1,22
21	VISOČICA	GOSPIĆ	COMERCIO	11.515.520,00	142.120,00	1,23
22	MODNA KONFEKCIJA	ZAGREB	INDUSTRIA	25.241.120,00	319.960,00	1,27
23	KVARNER	PUNAT	COMERCIO	16.279.580,00	209.760,00	1,29
24	PRERADA	SPLIT	INDUSTRIA	166.956.800,00	2.151.560,00	1,29
25	NAMA	OSIJEK	COMERCIO	36.296.840,00	470.060,00	1,30
26	NAPREDAK, ZADAR	ZADAR	CONSTRUCCIÓN	2.829.480,00	36.844,80	1,30
27	HOTEL BELVEDERE	DUBROVNIK	TURISMO Y RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA	132.650.400,00	1.728.620,00	1,30
28	TVORNICA CEMENTA KOROMAČNO	KOROMAČNO	INDUSTRIA	403.436.400,00	5.466.100,00	1,35
29	SAMOBOR-METAL	SAMOBOR	INDUSTRIA	7.197.200,00	96.900,00	1,35
30	HTC DUBRAVA-BABIN KUK	DUBROVNIK	TURISMO Y RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA	529.503.000,00	7.212.300,00	1,36
31	PREHRANA, SPLIT	SPLIT	COMERCIO	49.381.000,00	674.500,00	1,37
32	VETERINARSKA STANICA VIROVITICA	VIROVITICA	AGRICULTURA	832.215,20	11.464,60	1,38
33	SVINJOGOJSKI RASPLODNI CENTAR	VINKOVCI	AGRICULTURA	16.677.649,00	231.800,00	1,39
34	KAMENAR	ŠIBENIK	SALUD Y ATENCIONES SOCIALES	2.064.642,60	28.880,00	1,40
35	ČESMA	BJELOVAR	INDUSTRIA	73.082.100,00	1.020.900,00	1,40
36	RIZ INFOTEHNA	ZAGREB	COMERCIO	3.405.300,00	47.700,00	1,40
37	AGROOPREMA-ZAGREB	ZAGREB	COMERCIO	21.579.922,60	302.860,00	1,40
39	ISTARSKA CIGLANA	CEROVLJE	INDUSTRIA	12.305.540,00	173.280,00	1,41
40	VELEBIT-TRGOVINA	ZAGREB	COMERCIO	8.118.700,00	114.760,00	1,41
41	KONFEKCIJA DRNIŠ	DRNIŠ	INDUSTRIA	7.560.000,00	106.800,00	1,41
42	TEHNIKA, BJELOVAR	BJELOVAR	INDUSTRIA	10.885.860,00	156.940,00	1,44
44	NAŠA DJECA, ZAGREB	ZAGREB	INDUSTRIA	1.292.969,00	19.000,00	1,47
45	ELEKTROCOMMERCE, ZAGREB	ZAGREB	COMERCIO	6.703.200,00	98.800,00	1,47
46	GRADIP	VRBOVEC	INDUSTRIA	21.319.900,00	317.300,00	1,49

Nº	EMPRESA	SEDE SOCIAL	SECTOR	CAPITAL SOCIAL (EN KUNA)	MONTANTE EN LA CARTERA RESIDUAL DEL FCP	% DE CAPITAL SOCIAL EN LA CARTERA DEL FCP
47	BRODOGRADILIŠTE, CRES	CRES	INDUSTRIA	11.368.460,00	172.900,00	1,52
48	RIZ-TVORNICA ODAŠILJAČA	ZAGREB	INDUSTRIA	51.642.805,60	802.180,00	1,55
49	DUBROVNIK SHOPPING CENTERS	DUBROVNIK	COMERCIO	125.369.600,00	1.984.360,00	1,58
50	JADRO	SPLIT	SALUD Y ATENCIONES SOCIALES	9.166.360,00	144.400,00	1,58
51	AUTOMEHANIKA, KARLOVAC	KARLOVAC	ARTESANÍA	9.285.300,00	146.300,00	1,58
52	SPORTSKA ODJEĆA	NOVSKA	INDUSTRIA	8.968.000,00	142.880,00	1,59
53	HRVATSKA AUTORSKA AGENCIJA	ZAGREB	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE OTRA ÍNDOLE	1.952.440,00	31.160,00	1,60
54	GRAĐEVNO, VRGORAC	VRGORAC	CONSTRUCCIÓN	4.713.174,20	76.000,00	1,61
55	LIMORAD	ZAGREB	CONSTRUCCIÓN	771.780,00	12.540,00	1,62
56	ĐURO SALAJ	VINKOVCI	INDUSTRIA	3.512.340,00	57.380,00	1,63
57	MEDITERANSKA PLOVIDBA	KORČULA	TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	59.327.792,60	975.460,00	1,64
58	RIJEKACESTA	RIJEKA	CONSTRUCCIÓN	47.849.980,00	806.360,00	1,69
59	VODOINSTALATERI	ČAKOVEC	CONSTRUCCIÓN	1.328.214,00	22.420,00	1,69
60	SPLENDID, RIJEKA	RIJEKA	TURISMO Y RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA	18.461.243,60	313.120,00	1,70
61	VELEPROMET	OTOČAC	COMERCIO	3.308.280,00	57.000,00	1,72
62	KRK	KRK	CONSTRUCCIÓN	22.059.760,00	379.620,00	1,72
63	VRANJICA-BELVEDERE	VRANJIC	TURISMO Y RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA	31.638.800,00	549.480,00	1,74
64	BETON, ZADAR	ZADAR	INDUSTRIA	2.075.560,00	36.100,00	1,74
65	VETERINARSKA STANICA SISAK	SISAK	AGRICULTURA	4.230.023,20	74.974,00	1,77
66	KOMISIONAR	OSIJEK	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE OTRA ÍNDOLE	1.169.260,00	20.835,40	1,78
67	AGRARIA	RIJEKA	COMERCIO	4.233.200,00	76.000,00	1,80
68	OZEHA	ZAGREB	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE OTRA ÍNDOLE	12.037.640,00	219.070,00	1,82
69	ASTRA DUBRAVKA	DUBROVNIK	INDUSTRIA	6.574.800,00	119.700,00	1,82
70	KAČIĆ	ŠIBENIK	INDUSTRIA	5.879.983,20	107.540,00	1,83
71	KAPLAST	KARLOVAC	INDUSTRIA	8.564.820,00	157.320,00	1,84
72	HTP PLAT	DUBROVNIK	TURISMO Y RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA	74.956.900,00	1.383.580,00	1,85
73	OBNOVA, SPLIT	SPLIT	CONSTRUCCIÓN	17.191.200,00	323.000,00	1,88
74	ZAVOD ZA ZAVAR.I METALNE KONSTRUKCIJE	ZAGREB	ARTESANÍA	4.687.197,40	88.160,00	1,88
75	SLJEMETRANS	SESVETE	TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	12.699.436,60	244.340,00	1,92
76	VETERINARSKA STANICA VARAŽDIN	VARAŽDIN	AGRICULTURA	8.017.468,00	155.040,00	1,93
77	PRERADA	BJELOVAR	INDUSTRIA	61.501.480,00	1.188.260,00	1,93
78	MEDIMURJE MEDIT	ČAKOVEC	INDUSTRIA	900.600,00	17.670,00	1,96
79	POBEST	PLOČE	INDUSTRIA	36.086.700,00	712.500,00	1,97
80	HTP SUMRATIN - ZAGREB	DUBROVNIK	TURISMO Y RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA	21.534.600,00	425.600,00	1,98
81	ZAK	ŠIBENIK	CONSTRUCCIÓN	804.011,60	15.960,00	1,99
82	ELEKTROMETAL	OSIJEK	CONSTRUCCIÓN	7.753.900,00	155.800,00	2,01
83	BRODOGRADILIŠTE KRALJEVICA	KRALJEVICA	INDUSTRIA	208.042.400,00	4.214.960,00	2,03
84	NAPREDAK, ORAHOVICA	ORAHOVICA	COMERCIO	6.207.600,00	126.800,00	2,04
85	GRADITELJ, DUGA RESA	DUGA RESA	CONSTRUCCIÓN	2.601.480,00	53.200,00	2,04
86	JEDINSTVO, ZAGREB	ZAGREB	INDUSTRIA	281.900.237,40	5.790.060,00	2,05
87	LIČILAC-GORICA	DUBROVNIK	CONSTRUCCIÓN	3.750.980,00	76.760,00	2,05
88	TEHNOMEHANIKA	MARIJA BISTRICA	INDUSTRIA	25.365.000,00	525.160,00	2,07
89	UNIJA-PROMET	ZAGREB	COMERCIO	10.302.073,60	212.800,00	2,07

Nº	EMPRESA	SEDE SOCIAL	SECTOR	CAPITAL SOCIAL (EN KUNA)	MONTANTE EN LA CARTERA RESIDUAL DEL FCP	% DE CAPITAL SOCIAL EN LA CARTERA DEL FCP
90	VETERINARSKA STANICA OPATIJA	OPATIJA	AGRICULTURA	634.980,00	13.383,60	2,11
91	IVAKARTON	IVANIĆ-GRAD	INDUSTRIA	10.427.564,80	229.900,00	2,20
92	ZADARSKA TISKARA	ZADAR	INDUSTRIA	8.273.276,40	182.400,00	2,20
93	POLJOOPSKRBA-BILOGORA	BJELOVAR	AGRICULTURA	11.529.200,00	255.300,00	2,21
94	MUZIČKA NAKLADA	ZAGREB	COMERCIO	13.007.992,80	288.800,00	2,22
95	TEHNOPUBLIC	ZAGREB	CONSTRUCCIÓN	2.082.400,00	46.360,00	2,23
96	HOTELSKO PODUZEĆE MAKARSKA	MAKARSKA	TURISMO Y RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA	171.953.600,00	3.832.000,00	2,23
97	PROIZVODNJA I PRERADA MESA VIROVITICA	VIROVITICA	INDUSTRIA	9.354.627,20	215.840,00	2,31
98	DELTA, RIJEKA	RIJEKA	COMERCIO	7.355.660,00	172.900,00	2,35
99	GRADNJAINVEST	ZAGREB	CONSTRUCCIÓN	3.108.400,00	76.000,00	2,44
100	MPT METKOVKA	METKOVIĆ	INDUSTRIA	24.365.600,00	606.100,00	2,49
101	PROGRES	JASTREBARSKO	INDUSTRIA	57.197.600,00	1.428.040,00	2,50
102	CROATIA-BUS	ZAGREB	TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	91.049.140,00	2.280.000,00	2,50
103	PPP KUPLJENOVO	KUPLJENOVO	INDUSTRIA	4.770.140,00	120.460,00	2,53
104	POLJOPRIVREDA SUHOPOLJE	SUHOPOLJE	AGRICULTURA	49.407.600,00	1.269.200,00	2,57
105	UNIONDRVO	ZAGREB	COMERCIO	1.537.506,60	39.580,80	2,57
106	ELAK	ĐURĐEVAC	INDUSTRIA	12.815.880,00	330.220,00	2,58
107	TEHNOPLAST	SVETA NEDJELJA	INDUSTRIA	3.203.400,00	83.980,00	2,62
108	TRGOVINA, VRGORAC	VRGORAC	COMERCIO	8.264.756,80	218.500,00	2,64
109	ORTOPEDIJA, RIJEKA	RIJEKA	ARTESANÍA	1.259.320,00	33.440,00	2,66
110	MAŠINOIMPEX	ZAGREB	COMERCIO	37.230.500,00	995.600,00	2,67
111	ŽELJEZARA SISAK	SISAK	INDUSTRIA	1.812.261.800,00	48.409.340,00	2,67
112	VOČARSKO-VINOGRADARSKA STANICA	ZAGREB	AGRICULTURA	4.817.898,40	129.580,00	2,69
113	MALOPRODAJA	SLATINA	COMERCIO	4.075.500,00	112.100,00	2,75
114	HP PODGORA	PODGORA	TURISMO Y RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA	139.175.000,00	3.887.020,00	2,79
115	ISTRAGRADNJA	PULA	CONSTRUCCIÓN	13.647.700,00	386.460,00	2,83
116	ADRIATRIKO	CRES	INDUSTRIA	935.560,00	26.980,00	2,88
117	GRADSKI PODRUM	ZAGREB	TURISMO Y RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA	10.580.047,40	307.420,00	2,91
118	CENTAR ZA ISTRAŽ. I RAZVOJ NEMETALA	ZAGREB	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE OTRA ÍNDOLE	4.408.000,00	128.060,00	2,91
119	HEPLAST-2	PRELOG	INDUSTRIA	8.987.760,00	262.200,00	2,92
120	VETERINARSKA STANICA IVANEC	IVANEC	AGRICULTURA	815.860,00	23.943,80	2,93
121	TIPO	OROSLAVJE	INDUSTRIA	30.647.000,00	900.600,00	2,94
122	HOTELSKO PODUZEĆE TUČEPI	TUČEPI	TURISMO Y RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA	135.280.200,00	4.004.000,00	2,96
123	ZAVOD ZA PROJEKTIRANJE	SISAK	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE OTRA ÍNDOLE	664.791,00	19.760,00	2,97
124	GRANIT	ČAZMA	CONSTRUCCIÓN	2.494.700,00	74.480,00	2,99
125	ZORA, ŽUPANJA	ŽUPANJA	INDUSTRIA	3.657.120,00	109.820,00	3,00
126	RAD, TROGIR	TROGIR	INDUSTRIA	8.395.340,00	254.600,00	3,03
127	KRZNO	ZAGREB	INDUSTRIA	8.811.474,20	267.900,00	3,04
128	TRANŠPED, ZAGREB	ZAGREB	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE OTRA ÍNDOLE	2.728.400,00	83.600,00	3,06
129	CROATIATRANS-PAKRAC	PAKRAC	TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	2.508.760,00	77.140,00	3,07
131	ILOVA	HERCEGOVAC	COMERCIO	2.947.006,40	92.720,00	3,15
132	FARMA SENKOVAC	SLATINA	AGRICULTURA	61.875.400,00	1.955.860,00	3,16
133	PONOS	ZAGREB	INDUSTRIA	4.367.169,00	137.940,00	3,16
134	LABINKOMERC	LABIN	COMERCIO	50.821.200,00	1.622.600,00	3,19
135	HP OSIJEK	OSIJEK	TURISMO Y RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA	26.421.400,00	843.600,00	3,19

Nº	EMPRESA	SEDE SOCIAL	SECTOR	CAPITAL SOCIAL (EN KUNA)	MONTANTE EN LA CARTERA RESIDUAL DEL FCP	% DE CAPITAL SOCIAL EN LA CARTERA DEL FCP
136	DUBRAVICA	DUBRAVICA	AGRICULTURA	46.527.359,60	1.516.960,00	3,26
137	SISTEM SERVIS	SPLIT	ARTESANÍA	2.396.922,20	78.508,00	3,28
138	OPREMA-PROMET I USLUGE	LUDBREG	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE OTRA ÍNDOLE	1.178.000,00	38.630,80	3,28
140	KINO-ŠIBENIK	ŠIBENIK	EDICIÓN, EDUCACIÓN Y CULTURA	2.631.880,00	88.540,00	3,36
142	ELEKTROKOMERC, SPLIT	SPLIT	COMERCIO	4.751.900,00	159.600,00	3,36
143	PRVO DALMATINSKO IND. PODUZEĆE	DUBROVNIK	INDUSTRIA	29.418.000,00	994.000,00	3,38
144	FOTO	ZAGREB	COMERCIO	12.206.740,00	416.480,00	3,41
145	SLADIS	RIJEKA	TURISMO Y RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA	13.856.943,20	480.817,80	3,47
146	GRADINE	PULA	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE OTRA ÍNDOLE	4.191.377,20	145.920,00	3,48
147	INDUSTROMONT	ZAGREB	INDUSTRIA	1.311.000,00	45.600,00	3,48
148	BUJE-EXPORT, BUJE	BUJE	COMERCIO	10.598.200,00	368.600,00	3,48
149	MLJEKARA, SPLIT	SPLIT	INDUSTRIA	23.068.280,00	811.680,00	3,52
150	ZAVOD ZA KRUMPIR STARA SUŠICA	RAVNA GORA	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE OTRA ÍNDOLE	3.408.600,00	120.080,00	3,52
151	PNM MEĐIMURJE	ČAKOVEC	EDICIÓN, EDUCACIÓN Y CULTURA	991.252,80	34.960,00	3,53
152	TRANSPORT	VINKOVCI	TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	5.700.000,00	201.400,00	3,53
153	POGREBNO PODUZEĆE ZAGREB	ZAGREB	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES	9.628.569,20	342.000,00	3,55
155	VINKO ALJINOVIĆ (LIPOST)	SPLIT	ARTESANÍA	476.140,00	17.100,00	3,59
156	JATRA	SPLIT	COMERCIO	7.814.700,00	283.100,00	3,62
157	GRADITELJ, KRAPINA	KRAPINA	CONSTRUCCIÓN	8.966.685,20	326.800,00	3,64
158	ELEKTROMEHANIKA, RIJEKA	RIJEKA	ARTESANÍA	8.155.769,00	297.608,40	3,65
159	JADRAN UP	GOSPIĆ	TURISMO Y RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA	3.733.500,00	136.800,00	3,66
160	RIBOPROMET	DARUVAR	COMERCIO	871.720,00	32.680,00	3,75
161	AUTOBUSNI KOLODVOR	KARLOVAC	COMERCIO	5.776.000,00	217.360,00	3,76
162	CHROMOS-TVORNICA SMOLA	ZAGREB	INDUSTRIA	40.876.600,00	1.535.200,00	3,76
163	HRAST	ČAKOVEC	INDUSTRIA	23.693.000,00	892.240,00	3,77
164	HERBOS	SISAK	INDUSTRIA	71.540.320,00	2.693.820,00	3,77
165	DUROLIT, ZAGREB	ZAGREB	CONSTRUCCIÓN	5.233.911,00	197.600,00	3,78
166	HIDROPUT	SISAK	TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	35.970.800,00	1.367.620,00	3,80
167	CROATIAPLAN	ZAGREB	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE OTRA ÍNDOLE	763.800,00	29.123,20	3,81
168	ZELINA	SVETI IVAN ZELINA	INDUSTRIA	8.031.569,80	307.420,00	3,83
169	KOOPERATIVA, SISAK	SISAK	AGRICULTURA	7.106.760,00	273.980,00	3,86
170	DIJAMANT	OSIJEK	CONSTRUCCIÓN	3.946.680,00	154.280,00	3,91
171	ČUVAR	SOLIN	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES	1.191.680,00	47.120,00	3,95
172	PROSVJETA	BJELOVAR	INDUSTRIA	6.033.640,00	238.640,00	3,96
173	IMES	ZAGREB	INDUSTRIA	15.115.134,60	613.700,00	4,06
174	AUTOREPARATURA (SERVISPROMET)	OSIJEK	ARTESANÍA	36.633.000,00	1.492.800,00	4,08
175	SPLITSKA FTZ	SPLIT	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES	1.043.480,00	42.560,00	4,08
176	TEHNOPROJEKT, VINKOVCI	VINKOVCI	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE OTRA ÍNDOLE	906.300,00	37.559,20	4,14
177	MEĐIMURJE INF.PRO.CENTAR	ČAKOVEC	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE OTRA ÍNDOLE	10.966.800,00	455.620,00	4,15

Nº	EMPRESA	SEDE SOCIAL	SECTOR	CAPITAL SOCIAL (EN KUNA)	MONTANTE EN LA CARTERA RESIDUAL DEL FCP	% DE CAPITAL SOCIAL EN LA CARTERA DEL FCP
178	SLOGA IMK	POŽEGA	INDUSTRIA	22.818.600,00	948.600,00	4,16
179	PRIGORKA-STANOGRADNJA	SESVETE	CONSTRUCCIÓN	5.624.000,00	234.080,00	4,16
180	STRAŽAPLASTIKA	HUM NA SUTLI	INDUSTRIA	27.203.907,40	1.139.240,00	4,19
181	PPK VELEBIT	GOSPIĆ	AGRICULTURA	48.327.351,20	2.023.880,00	4,19
182	NAMA, ZAGREB	ZAGREB	COMERCIO	724.566.500,00	31.155.000,00	4,30
183	METIS	RIJEKA	INDUSTRIA	13.425.400,00	577.600,00	4,30
184	SLOBODNA PLOVIDBA	ŠIBENIK	TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	215.173.100,00	9.433.880,00	4,38
185	BOBIS	SPLIT	INDUSTRIA	23.826.646,00	1.053.740,00	4,42
186	FINVESTDRVO	ČABAR	INDUSTRIA	95.884.412,00	4.246.500,00	4,43
187	INFOSISTEM	ZAGREB	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE OTRA ÍNDOLE	20.351.660,00	908.200,00	4,46
188	HOTEL LIBERTAS	DUBROVNIK	TURISMO Y RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA	39.598.800,00	1.779.000,00	4,49
189	CIPELIĆI	SPLIT	COMERCIO	595.840,00	26.725,40	4,49
190	BRODOGRADILIŠTE KRK	KRK	INDUSTRIA	1.924.320,00	86.640,00	4,50
191	TRAST	SPLIT	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE OTRA ÍNDOLE	19.497.693,60	879.700,00	4,51
192	CENTAR ZA RAZVOJ	IVANIĆ-GRAD	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE OTRA ÍNDOLE	1.447.800,00	65.360,00	4,51
193	ŠTAMPARIJA OBRAZACA	ZAGREB	INDUSTRIA	836.760,00	38.000,00	4,54
194	ORLANDO	DUBROVNIK	INDUSTRIA	11.327.700,00	513.820,00	4,54
195	HOTEL MEDENA	TROGIR	TURISMO Y RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA	149.644.000,00	6.833.160,00	4,57
196	TPK	ZAGREB	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE OTRA ÍNDOLE	5.339.000,00	245.860,00	4,60
197	INTERPUBLIC-HOLDING	ZAGREB	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE OTRA ÍNDOLE	3.429.120,00	159.220,00	4,64
198	MARIN GETALDIĆ	ZAGREB	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE OTRA ÍNDOLE	34.315.569,40	1.620.130,00	4,72
199	KONSTRUKTOR	RIJEKA	CONSTRUCCIÓN	49.221.400,00	2.325.220,00	4,72
200	METAL, OPATIJA	OPATIJA	CONSTRUCCIÓN	10.879.400,00	514.687,20	4,73
201	POLJOPRIVREDNO PODUZEĆE ORAHOVICA	ORAOVICA	AGRICULTURA	117.678.600,00	5.587.200,00	4,75
202	ENIM	ZAGREB	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE OTRA ÍNDOLE	4.286.400,00	204.060,00	4,76
203	NEDA	SENJ	INDUSTRIA	9.834.300,00	471.900,00	4,80
204	ADRIA AUTO	DUBROVNIK	ARTESANÍA	9.256.800,00	446.500,00	4,82
205	POLJOOPSKRBA	ZAGREB	COMERCIO	50.138.700,00	2.419.800,00	4,83
206	VELEBIT, SENJ	SENJ	TURISMO Y RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA	38.437.000,00	1.898.100,00	4,94
207	LIČILAC, PULA	PULA	CONSTRUCCIÓN	525.350,00	25.992,00	4,95
208	HUP KORANA	KARLOVAC	TURISMO Y RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA	57.555.000,00	2.857.500,00	4,96
209	BORIK	PITOMAČA	AGRICULTURA	12.474.000,00	620.600,00	4,98
210	TEKSTIL, KARLOVAC	KARLOVAC	COMERCIO	49.962.400,00	2.492.420,00	4,99
211	BRIONI	PULA	TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	21.097.600,00	1.054.120,00	5,00
212	RATARSTVO-DORADA HERCEGOVAC	HERCEGOVAC	AGRICULTURA	9.066.000,00	455.900,00	5,03
213	VOLTA	ZAGREB	ARTESANÍA	1.789.800,00	90.440,00	5,05
214	MUNJA	ZAGREB	INDUSTRIA	23.423.500,00	1.214.500,00	5,18
215	ODEMA-NAKIT	OSIJEK	ARTESANÍA	1.852.180,80	97.637,20	5,27
216	GEODET	DUBROVNIK	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE OTRA ÍNDOLE	900.600,00	47.500,00	5,27
217	KUTJEVO	KUTJEVO	AGRICULTURA	247.588.500,00	13.111.500,00	5,30
218	TOP	OSIJEK	COMERCIO	25.212.000,00	1.344.300,00	5,33
219	AUTOBUSNI KOLODVOR	SPLIT	COMERCIO	3.541.600,00	192.405,40	5,43
220	SAVA DD, NOVSKA	NOVSKA	COMERCIO	17.267.200,00	951.520,00	5,51
221	ŠIBENKA	ŠIBENIK	COMERCIO	92.024.600,00	5.117.840,00	5,56
222	ŽITAR	DONJI MIHOLJAC	INDUSTRIA	53.787.100,00	3.002.760,00	5,58
224	POLIPLAST	ŠIBENIK	INDUSTRIA	40.122.300,00	2.312.300,00	5,76

Nº	EMPRESA	SEDE SOCIAL	SECTOR	CAPITAL SOCIAL (EN KUNA)	MONTANTE EN LA CARTERA RESIDUAL DEL FCP	% DE CAPITAL SOCIAL EN LA CARTERA DEL FCP
225	MEDI-MURJE STAKLO-POD.	ČAKOVEC	CONSTRUCCIÓN	2.726.120,00	158.650,00	5,82
226	JELOVICA	SISAK	INDUSTRIA	2.965.675,80	174.040,00	5,87
227	BILOKALNIK D.D.	KOPRIVNICA	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE OTRA ÍNDOLE	189.841.160,00	11.162.880,00	5,88
228	KARTONPLAST	PLOČE	INDUSTRIA	8.539.743,80	509.200,00	5,96
229	GLAS COMMERCE (KIOSK-PROMET)	OSIJEK	COMERCIO	446.291,00	26.752,00	5,99
230	UREDSKA TEHNIKA	ZAGREB	COMERCIO	8.930.000,00	538.080,00	6,03
231	DUBRAVAPROMET	ZAGREB	COMERCIO	6.026.800,00	367.080,00	6,09
232	HP ŽIVOGOŠĆE	ŽIVOGOŠĆE	TURISMO Y RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA	115.048.800,00	7.019.740,00	6,10
233	MERKANT	PULA	COMERCIO	32.462.013,00	1.991.200,00	6,13
234	JADROPLASTIKA	SEGET DONJI	INDUSTRIA	12.028.900,00	759.620,00	6,31
235	JADRO TRGOVINA	SPLIT	COMERCIO	8.181.400,00	516.800,00	6,32
236	MK SLAVONIJA	OSIJEK	INDUSTRIA	71.978.100,00	4.554.600,00	6,33
237	POMKA	KOPRIVNICA	INDUSTRIA	9.759.000,00	619.800,00	6,35
238	STARI GRAD	SISAK	TURISMO Y RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA	3.229.099,40	205.200,00	6,35
239	FRANJO KLUZ	OMIŠ	INDUSTRIA	16.784.600,00	1.071.980,00	6,39
240	SIGURNOST-PULA	PULA	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES	1.033.600,00	66.120,00	6,40
241	SLOBODNA DALMACIJA-NOVINE	SPLIT	EDICIÓN, EDUCACIÓN Y CULTURA	38.616.740,00	2.474.940,00	6,41
242	ŠKOLSKI SERVIS	ZAGREB	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE OTRA ÍNDOLE	536.560,00	34.960,00	6,52
243	SOKOLAC	BRINJE	TURISMO Y RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA	2.009.440,00	131.480,00	6,54
244	ZAGREB-PAPIR	ZAGREB	COMERCIO	4.148.840,00	273.220,00	6,59
245	IMUNOLOŠKI ZAVOD	ZAGREB	INDUSTRIA	76.235.600,00	5.030.440,00	6,60
246	TEHNOOSIJEK	OSIJEK	CONSTRUCCIÓN	2.404.260,00	158.935,00	6,61
247	PAMUČNA INDUSTRIJA	DUGA RESA	INDUSTRIA	99.131.600,00	6.569.200,00	6,63
248	AUTO KUĆA JASMIN	RIJEKA	TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	4.921.000,00	327.560,00	6,66
249	SVJETLO, ZAGREB	ZAGREB	CONSTRUCCIÓN	6.780.856,80	454.860,00	6,71
250	EUOMAR	RIJEKA	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE OTRA ÍNDOLE	1.014.391,00	68.350,60	6,74
251	TEKSTILSTROJ	ZAGREB	INDUSTRIA	43.487.960,00	2.973.880,00	6,84
252	LITOKARTON	OSIJEK	INDUSTRIA	15.134.400,00	1.049.700,00	6,94
253	IPZ-CONUS	ZAGREB	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE OTRA ÍNDOLE	201.400,00	14.094,20	7,00
254	SAS ZADAR	ZADAR	INDUSTRIA	338.187.600,00	23.709.600,00	7,01
255	HUT KUKLJICA	KUKLJICA	TURISMO Y RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA	43.142.920,00	3.035.820,00	7,04
256	JEDINSTVO, ŽUPANJA	ŽUPANJA	CONSTRUCCIÓN	2.067.409,00	145.920,00	7,06
257	AUTOPRIJEVOZ	OTOČAC	TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	19.300.200,00	1.371.800,00	7,11
258	ISTRACOMMERCE	PAZIN	COMERCIO	23.658.800,00	1.686.820,00	7,13
259	LOVAČKI ROG	ZAGREB	TURISMO Y RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA	26.664.410,00	1.911.400,00	7,17
260	VETERINARSKA STANICA OGULIN	OGULIN	AGRICULTURA	636.500,00	45.904,00	7,21
261	BRODOOPREMA	RIJEKA	ARTESANÍA	1.420.820,00	102.600,00	7,22
262	LOLA RIBAR	KARLOVAC	INDUSTRIA	52.033.400,00	3.775.300,00	7,26
263	SUPETRUS HOTELI	SUPETAR	TURISMO Y RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA	116.698.000,00	8.484.260,00	7,27
264	TISKARA GOSPIĆ	GOSPIĆ	INDUSTRIA	4.383.680,00	321.480,00	7,33
265	INVESTPROJEKT	ZAGREB	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE OTRA ÍNDOLE	1.447.800,00	106.400,00	7,35
266	TEH-PROJEKT KONZALTING	RIJEKA	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE OTRA ÍNDOLE	760.824,60	56.395,80	7,41
267	PEKARA, BJELOVAR	BJELOVAR	INDUSTRIA	2.116.463,20	158.840,00	7,50

Nº	EMPRESA	SEDE SOCIAL	SECTOR	CAPITAL SOCIAL (EN KUNA)	MONTANTE EN LA CARTERA RESIDUAL DEL FCP	% DE CAPITAL SOCIAL EN LA CARTERA DEL FCP
268	CENTAR ZA UNAPREĐENJE STOČARSTVA	OSIJEK	AGRICULTURA	4.600.800,00	346.800,00	7,54
269	MLINOOPSKRBA	ZAGREB	COMERCIO	4.387.480,00	335.160,00	7,64
270	PREHRANA	VARAŽDIN	INDUSTRIA	12.635.000,00	968.800,00	7,67
271	VIKOCOMMERCE	VARAŽDIN	COMERCIO	11.844.600,00	919.220,00	7,76
272	IZDAVAČKO INSTRUKTIVNI BIRO	ZAGREB	EDICIÓN, EDUCACIÓN Y CULTURA	428.640,00	33.440,00	7,80
273	KERAMIČAR	OSIJEK	CONSTRUCCIÓN	208.240,00	16.340,00	7,85
274	KLAS, NOVA GRADIŠKA	NOVA GRADIŠKA	INDUSTRIA	39.219.800,00	3.087.500,00	7,87
275	NARODNI LIST	ZADAR	EDICIÓN, EDUCACIÓN Y CULTURA	1.177.240,00	93.480,00	7,94
276	ROBNI MAGAZIN	ZAGREB	COMERCIO	54.074.000,00	4.336.560,00	8,02
277	ARENATURIST	PULA	TURISMO Y RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA	829.350.000,00	66.603.740,00	8,03
278	GALVANIZACIJA	RIJEKA	ARTESANÍA	466.260,00	37.832,80	8,11
279	PKP	PODPIČAN	INDUSTRIA	40.901.680,00	3.323.860,00	8,13
280	BANIMED	ZAGREB	ARTESANÍA	2.926.760,00	238.640,00	8,15
281	DIP DELNICE	DELNICE	INDUSTRIA	116.755.000,00	9.568.020,00	8,19
282	HOTELSKO PODUZEĆE VRBOSKA	VRBOSKA	TURISMO Y RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA	48.887.000,00	4.027.620,00	8,24
283	VESNA, ZAGREB	ZAGREB	INDUSTRIA	39.005.666,20	3.222.780,00	8,26
284	ISTRA CEMENT INTERNATIONAL	PULA	INDUSTRIA	266.000.000,00	21.998.200,00	8,27
285	RIJEKATEKSTIL	RIJEKA	COMERCIO	67.893.756,40	5.746.740,00	8,46
286	DRVENJAČA	FUŽINE	INDUSTRIA	94.384.400,00	7.992.540,00	8,47
287	STAKLAR	PULA	CONSTRUCCIÓN	951.900,00	81.320,00	8,54
288	RIVIJERA, IČIĆI	IČIĆI	TURISMO Y RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA	13.444.400,00	1.151.400,00	8,56
289	CROATIA PUMPE	KARLOVAC	INDUSTRIA	26.756.100,00	2.300.700,00	8,60
290	MEĐIMURJE BETON	ČAKOVEC	INDUSTRIA	13.191.130,00	1.142.850,00	8,66
291	ODJEČA, PULA	PULA	ARTESANÍA	5.749.020,00	504.640,00	8,78
292	CROATIA BATERIJE	ZAGREB	INDUSTRIA	68.434.200,00	6.023.760,00	8,80
293	MONTER-TERMO	ZAGREB	CONSTRUCCIÓN	1.928.534,20	170.240,00	8,83
294	VAJDA EXPORT IMPORT	ZAGREB	COMERCIO	832.200,00	73.720,00	8,86
295	DALBIH	SPLIT	COMERCIO	3.763.900,00	338.580,00	9,00
296	POLJOOPSKRBA-TEHNO	ZAGREB	AGRICULTURA	7.218.700,00	651.200,00	9,02
297	METALPLASTIKA	MAKARSKA	INDUSTRIA	17.861.140,00	1.634.760,00	9,15
298	UKUS, ZAGREB	ZAGREB	ARTESANÍA	2.331.748,40	213.560,00	9,16
299	TIGAR	SLAVONSKI BROD	ARTESANÍA	505.400,00	46.360,00	9,17
300	MEĐIMURJEPLET-HOLDING	ČAKOVEC	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE OTRA ÍNDOLE	5.607.162,20	519.840,00	9,27
301	MEĐIMURJE-TRANSPORT	ČAKOVEC	TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	11.146.084,00	1.041.580,00	9,34
302	ĐURO ĐAKOVIĆ-ZAVARENE POSUDE	SLAVONSKI BROD	INDUSTRIA	10.483.500,00	982.200,00	9,37
303	KLARA-ZAGREB	ZAGREB	INDUSTRIA	132.354.000,00	12.499.340,00	9,44
304	SLAVINA	RIJEKA	CONSTRUCCIÓN	343.763,20	32.486,20	9,45
305	TRIKOP	BLATO	INDUSTRIA	10.625.560,00	1.013.080,00	9,53
306	SINJ	SINJ	CONSTRUCCIÓN	17.145.600,00	1.645.400,00	9,60
307	RABAC	RABAC	TURISMO Y RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA	384.643.600,00	36.945.120,00	9,61
308	KOMUNALAC, KRALJEVICA	KRALJEVICA	ARTESANÍA	237.880,00	23.180,00	9,74
309	OPUZENKA	METKOVIĆ	COMERCIO	21.789.200,00	2.124.200,00	9,75
310	AUTOSERVIS	RIJEKA	COMERCIO	3.330.806,40	327.571,40	9,83
311	RIBNJAČARSTVO KONČANICA	KONČANICA	AGRICULTURA	13.817.600,00	1.371.200,00	9,92
312	POLJOSTROJ	VINKOVCI	COMERCIO	5.863.248,00	581.400,00	9,92
313	PHARMACHEM	ZAGREB	COMERCIO	1.539.000,00	152.904,40	9,94
314	SPORT-ING	ZAGREB	CONSTRUCCIÓN	1.795.120,00	178.600,00	9,95

Nº	EMPRESA	SEDE SOCIAL	SECTOR	CAPITAL SOCIAL (EN KUNA)	MONTANTE EN LA CARTERA RESIDUAL DEL FCP	% DE CAPITAL SOCIAL EN LA CARTERA DEL FCP
315	POLJOOPSKRBA-AGRA	ZAGREB	AGRICULTURA	4.699.000,00	469.900,00	10,00
316	TEHNOSEVIS-TOMEKOVIĆ	VIROVITICA	ARTESANÍA	1.726.000,00	173.400,00	10,05
317	KRISTAL	ŽUPANJA	TURISMO Y RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA	2.878.880,00	289.560,00	10,06
318	KLIMAOPREMA	SAMOBOR	CONSTRUCCIÓN	1.998.800,00	201.400,00	10,08
319	JADRANKOLOR	RIJEKA	ARTESANÍA	4.968.424,00	500.908,40	10,08
320	AGROSLAVONIJA	OSIJEK	COMERCIO	31.704.160,00	3.198.080,00	10,09
321	ZAGREB, DONJI MIHOLJAC	DONJI MIHOLJAC	TURISMO Y RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA	4.908.800,00	495.300,00	10,09
322	USLUGA	RIJEKA	ARTESANÍA	430.312,00	44.840,00	10,42
323	ELEKTROTEHNA	ZAGREB	COMERCIO	16.231.320,00	1.698.220,00	10,46
324	ZAGORJE UTP	ZABOK	TURISMO Y RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA	8.084.017,40	846.260,00	10,47
325	UTP ZAGREBAČKA GORA	ZAGREB	TURISMO Y RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA	2.478.360,00	259.540,00	10,47
326	AGI-46	KARLOVAC	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE OTRA ÍNDOLE	3.037.340,00	318.440,00	10,48
327	DALMACIJATURIST	SPLIT	TURISMO Y RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA	3.610.000,00	379.240,00	10,51
328	FOTOKEMIKA	ZAGREB	INDUSTRIA	52.452.365,20	5.512.280,00	10,51
329	UNIVERZAL, VARAŽDIN	VARAŽDIN	INDUSTRIA	6.840.000,00	722.000,00	10,56
330	CROATIA LINE	RIJEKA	TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	914.840.000,00	96.563.500,00	10,56
331	BLATO	BLATO	TURISMO Y RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA	29.257.200,00	3.130.500,00	10,70
332	KRATEKS	KRAPINA	INDUSTRIA	3.712.600,00	397.100,00	10,70
333	DINARKA	KNIN	COMERCIO	20.882.000,00	2.235.700,00	10,71
334	ISTARSKA TVORNICA STAKLA	FAŽANA	INDUSTRIA	4.159.100,00	447.640,00	10,76
335	STROJAR	DONJA BISTRA	INDUSTRIA	9.583.600,00	1.039.300,00	10,84
336	TIPOGRAFIJA, ĐAKOVO	ĐAKOVO	INDUSTRIA	2.519.400,00	273.600,00	10,86
337	UKRAS	OSIJEK	CONSTRUCCIÓN	3.134.400,00	342.400,00	10,92
338	RECOL	ZAGREB	ARTESANÍA	678.300,00	74.328,00	10,96
339	AGROPROMET	PODPIČAN	COMERCIO	3.574.280,00	392.160,00	10,97
340	ČOKA COMMERCE	SPLIT	COMERCIO	1.619.974,20	177.688,00	10,97
341	MLJEKARA SLAVIJA	STARO PETROVO SELO	INDUSTRIA	6.130.920,00	675.640,00	11,02
342	BCS-ZAGREB	ZAGREB	INDUSTRIA	1.607.400,00	177.840,00	11,06
343	AUTO-ŠKOLA CENTAR	RIJEKA	EDICIÓN, EDUCACIÓN Y CULTURA	264.100,00	29.351,20	11,11
344	RIBA	ZAGREB	AGRICULTURA	482.531,60	53.960,00	11,18
345	MPD-DARUVAR	DARUVAR	INDUSTRIA	12.038.400,00	1.352.420,00	11,23
346	JADRANKOMERC	CRIKVENICA	COMERCIO	49.715.400,00	5.587.140,00	11,24
347	DALMEX	SPLIT	AGRICULTURA	29.050.240,00	3.287.380,00	11,32
348	JELEN, ZAGREB	ZAGREB	INDUSTRIA	5.236.400,00	606.100,00	11,57
349	ŽELJEZARA SPLIT	KAŠTEL SUČURAC	INDUSTRIA	215.110.400,00	24.937.500,00	11,59
350	ST RENT A CAR	SPLIT	TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	1.062.825,80	123.560,80	11,63
351	KORDUN	KARLOVAC	INDUSTRIA	76.896.000,00	9.134.700,00	11,88
352	NOVA COLOR	SPLIT	INDUSTRIA	24.070.606,00	2.886.746,00	11,99
353	HOTELI NOVI	NOVI VINODOLSKI	TURISMO Y RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA	120.862.800,00	14.571.000,00	12,06
354	PANONIJA	OSIJEK	TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	48.053.100,00	5.859.000,00	12,19
355	IPK-OSIJEK	OSIJEK	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE OTRA ÍNDOLE	772.213.200,00	94.995.820,00	12,30
356	PASTOR-INŽENJERING	SAMOBOR	INDUSTRIA	10.015.933,60	1.233.480,00	12,32
357	AIDA	RIJEKA	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE OTRA ÍNDOLE	708.012,20	87.795,20	12,40
358	VISOKOGRADNJA, SPLIT	SPLIT	CONSTRUCCIÓN	25.317.120,00	3.154.380,00	12,46
359	POLJODAR DARUVAR	DARUVAR	AGRICULTURA	6.586.885,80	826.120,00	12,54

Nº	EMPRESA	SEDE SOCIAL	SECTOR	CAPITAL SOCIAL (EN KUNA)	MONTANTE EN LA CARTERA RESIDUAL DEL FCP	% DE CAPITAL SOCIAL EN LA CARTERA DEL FCP
360	PULAPROJEKT	PULA	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE OTRA ÍNDOLE	404.700,00	50.920,00	12,58
361	ZDENKA	VELIKI ZDENCI	INDUSTRIA	96.183.000,00	12.187.200,00	12,67
362	MEĐIMURJE KERAMIKA	ČAKOVEC	CONSTRUCCIÓN	1.355.004,00	172.710,00	12,75
363	GRAFOPAPIR	NOVA GRADIŠKA	COMERCIO	5.287.320,00	677.540,00	12,81
364	INTERPLUTEX	UMAG	COMERCIO	2.116.600,00	271.320,00	12,82
365	SLATINE	IVANKOVO	AGRICULTURA	48.339.800,00	6.210.340,00	12,85
366	JADRAN, BUZET	BUZET	COMERCIO	18.620.000,00	2.395.520,00	12,87
367	CROATIA PROTEKT	GAREŠNICA	INDUSTRIA	6.061.000,00	785.053,40	12,95
368	PPK ZAGREB-SPLIT	SPLIT	COMERCIO	3.562.690,00	463.600,00	13,01
369	REMONT	KAŠTEL SUĆURAC	ARTESANÍA	18.211.291,00	2.372.340,00	13,03
370	TSH KRMA	VINKOVCI	INDUSTRIA	44.007.100,00	5.814.200,00	13,21
371	HTT PICOK	ĐURĐEVAC	TURISMO Y RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA	20.355.460,00	2.713.200,00	13,33
372	OPSKRBA-DISKONT	SPLIT	COMERCIO	2.235.920,00	299.060,00	13,38
373	POLJOPROMET	VIROVITICA	INDUSTRIA	35.024.600,00	4.721.120,00	13,48
374	GRADAC	GRADAC	TURISMO Y RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA	2.202.480,00	297.920,00	13,53
375	URBANIS	KARLOVAC	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE OTRA ÍNDOLE	1.396.602,60	189.240,00	13,55
376	ŠAVRIĆ	ZAGREB	INDUSTRIA	138.669.600,00	18.869.660,00	13,61
377	SUNTURIST	ZADAR	TURISMO Y RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA	7.800.807,20	1.073.500,00	13,76
378	AUTOPODUZEĆE	IMOTSKI	TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	23.636.760,00	3.260.780,00	13,80
379	UNIVERZAL, BJELOVAR	BJELOVAR	COMERCIO	36.894.200,00	5.178.640,00	14,04
380	INFORMATIČKI INŽENJERING	ZAGREB	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE OTRA ÍNDOLE	1.349.000,00	190.000,00	14,08
381	JADRANTEKSTIL	SPLIT	COMERCIO	144.354.400,00	20.515.820,00	14,21
382	ĐURO ĐAKOVIĆ TUP STANDARD	SLAVONSKI BROD	TURISMO Y RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA	18.726.400,00	2.687.740,00	14,35
383	POLET, LUDBREG	LUDBREG	COMERCIO	15.773.800,00	2.263.660,00	14,35
384	POLJOOPSKRBA-INŽINJERING	ZAGREB	AGRICULTURA	617.900,00	88.800,00	14,37
385	ISTRAPLASTIKA	PAZIN	INDUSTRIA	42.358.220,00	6.095.960,00	14,39
386	ROVINJTURIST	ROVINJ	CONSTRUCCIÓN	43.019.800,00	6.291.660,00	14,63
387	HOSPITALIJA	ZAGREB	COMERCIO	37.092.514,40	5.445.878,80	14,68
388	KOVINAR	OSIJEK	CONSTRUCCIÓN	10.224.000,00	1.505.400,00	14,72
389	TROKUT NOVSKA	NOVSKA	INDUSTRIA	32.369.764,20	4.798.260,00	14,82
390	SPLITSKA PLOVIDBA	SPLIT	TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	50.796.000,00	7.591.500,00	14,95
391	SLOBODNA DALMACIJA-INF.DJEL.	SPLIT	EDICIÓN, EDUCACIÓN Y CULTURA	386.080,00	57.760,00	14,96
392	LAVČEVIĆ	SPLIT	CONSTRUCCIÓN	176.310.674,80	26.665.360,00	15,12
393	MEĐIMURJE GEODETA	ČAKOVEC	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE OTRA ÍNDOLE	455.240,00	69.540,00	15,28
394	PČELARSKA CENTRALA	ZAGREB	AGRICULTURA	10.640.000,00	1.627.160,00	15,29
395	LUČICA	SUMARTIN	INDUSTRIA	2.401.220,00	370.500,00	15,43
396	DIP KLANA	KLANA	INDUSTRIA	34.940.500,00	5.397.000,00	15,45
397	ZANATGRAFIKA	DELNICE	ARTESANÍA	1.773.840,00	275.120,00	15,51
398	ZANATLIJA	KASTAV	INDUSTRIA	7.246.400,00	1.125.600,00	15,53
399	VELEBIT, OTOČAC	OTOČAC	TURISMO Y RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA	3.354.640,00	523.640,00	15,61
400	GRAFOTEHNA	ZAGREB	INDUSTRIA	14.508.806,60	2.273.160,00	15,67
401	RAŠA	LABIN	ARTESANÍA	3.944.780,00	619.020,00	15,69
402	IPZ AR-PROJEKT	ZAGREB	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE OTRA ÍNDOLE	167.200,00	26.436,60	15,81
403	ZLATNI RAT	BOL	TURISMO Y RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA	209.881.546,80	33.358.300,00	15,89
404	LIMAR	OSIJEK	CONSTRUCCIÓN	3.520.700,00	562.400,00	15,97
405	MEĐIMURJE BIDRA	ČAKOVEC	SALUD Y ATENCIONES SOCIALES	1.605.424,00	256.310,00	15,97

Nº	EMPRESA	SEDE SOCIAL	SECTOR	CAPITAL SOCIAL (EN KUNA)	MONTANTE EN LA CARTERA RESIDUAL DEL FCP	% DE CAPITAL SOCIAL EN LA CARTERA DEL FCP
406	PLAN-RIJEKA	RIJEKA	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE OTRA ÍNDOLE	202.160,00	32.471,00	16,06
407	TEKSTILNA INDUSTRIJA ZADAR	ZADAR	INDUSTRIA	142.494.680,00	22.906.400,00	16,08
408	TEHNIČAR KOPIRNI CENTAR	SPLIT	INDUSTRIA	1.211.060,00	194.932,40	16,10
409	GRADITELJ, GRUBIŠNO POLJE	GRUBIŠNO POLJE	CONSTRUCCIÓN	8.827.400,00	1.444.380,00	16,36
410	ŠKOLJIĆ KOMERC	RIJEKA	COMERCIO	69.091,60	11.400,00	16,50
411	UNIJA-SABIRAČ	ŠIBENIK	INDUSTRIA	2.071.000,00	342.000,00	16,51
412	GIO EXPORT-IMPORT	PULA	COMERCIO	3.099.280,00	512.620,00	16,54
413	PAZINKA	PAZIN	INDUSTRIA	99.391.000,00	16.659.000,00	16,76
414	ELBA 93	UMAG	INDUSTRIA	1.802.340,00	303.620,00	16,85
415	NISKOGRADNJA, IVANIĆ-GRAD	IVANIĆ-GRAD	CONSTRUCCIÓN	3.529.322,20	596.600,00	16,90
416	DU-BLITZ	DUBROVNIK	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES	942.400,00	159.303,60	16,90
417	PP MEDNIK	ŽUPANJA	AGRICULTURA	39.694.800,00	6.741.960,00	16,98
418	RIBA RIJEKA	RIJEKA	INDUSTRIA	22.633.560,00	3.844.460,00	16,99
419	KLJUČICE	NOVI MAROF	TURISMO Y RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA	4.578.240,00	779.760,00	17,03
420	DALMACIJA, PLOČE	PLOČE	COMERCIO	21.390.200,00	3.648.760,00	17,06
421	BIROTISAK	ZAGREB	INDUSTRIA	2.543.347,60	437.988,00	17,22
422	MESOPROMET	ZADAR	COMERCIO	10.640.000,00	1.840.720,00	17,30
423	APATOVAČKA KISELICA	KRIŽEVCI	INDUSTRIA	6.015.331,60	1.041.276,00	17,31
424	ELEKTRONSKI RAČUNSKI CENTAR	ZAGREB	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE OTRA ÍNDOLE	5.495.765,20	951.900,00	17,32
425	DIMNJAČAR, VINKOVCI	VINKOVCI	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES	98.420,00	17.100,00	17,37
426	TRGOVINA ZAPREŠIĆ	ZAPREŠIĆ	COMERCIO	25.259.394,20	4.393.750,00	17,39
427	LVG	ZADAR	CONSTRUCCIÓN	614.976,80	107.160,00	17,43
428	NOVOGRADNJA, SLAVONSKI BROD	SLAVONSKI BROD	CONSTRUCCIÓN	11.476.000,00	2.029.200,00	17,68
429	RIBARSKI CENTAR	ZAGREB	EDICIÓN, EDUCACIÓN Y CULTURA	6.330.800,00	1.125.636,00	17,78
430	AUTOTRANSPORT ŠIBENIK	ŠIBENIK	TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	51.351.300,00	9.167.500,00	17,85
431	AGRAM	SESVETE	COMERCIO	3.923.674,80	704.900,00	17,97
432	MODERNA	PAKRAC	INDUSTRIA	5.244.000,00	948.860,00	18,09
433	UTENZILJA	ZAGREB	INDUSTRIA	10.376.971,60	1.883.280,00	18,15
434	ČESMA-TURIZAM	BJELOVAR	TURISMO Y RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA	4.864.400,00	884.400,00	18,18
435	BJELOVARSKÉ CIGLANE	BJELOVAR	INDUSTRIA	14.659.640,00	2.669.120,00	18,21
436	DALMACIJA-AUTO	SPLIT	ARTESANÍA	28.785.760,00	5.242.480,00	18,21
437	TLM TVORNICA LAKIH METALA	ŠIBENIK	INDUSTRIA	469.315.200,00	86.165.380,00	18,36
438	NOVOGRADNJA-PROJEKT	ZAGREB	CONSTRUCCIÓN	1.343.129,00	247.266,00	18,41
439	TNP VRBANI	ZAGREB	COMERCIO	866.400,00	162.260,00	18,73
440	BRODREMONT SPLIT	VRANJIC	INDUSTRIA	12.114.020,00	2.270.880,00	18,75
441	TVORNICA KOŽA PSUNJ	NOVA GRADIŠKA	INDUSTRIA	31.135.800,00	5.841.000,00	18,76
442	KOTEKS	SPLIT	COMERCIO	120.648.369,80	22.715.830,00	18,83
443	VELEBIT-INOZEMNA ZASTUPSTVA	ZAGREB	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE OTRA ÍNDOLE	5.540.400,00	1.044.620,00	18,85
444	GRAĐAPROMET	NAŠICE	COMERCIO	2.309.400,00	435.600,00	18,86
445	TRGOVINA BAGAT	ZADAR	COMERCIO	10.565.520,00	2.023.500,00	19,15
446	ZAGREBAČKI TRANSPORTI	ZAGREB	TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	36.153.200,00	6.954.380,00	19,24
447	ZADAR, ZADAR	ZADAR	INDUSTRIA	13.712.680,00	2.658.860,00	19,39
448	MODEA	GAREŠNICA	INDUSTRIA	28.593.100,00	5.566.050,00	19,47

Nº	EMPRESA	SEDE SOCIAL	SECTOR	CAPITAL SOCIAL (EN KUNA)	MONTANTE EN LA CARTERA RESIDUAL DEL FCP	% DE CAPITAL SOCIAL EN LA CARTERA DEL FCP
449	IMPREGNACIJA-TEHNIČKI PLINOVI	KARLOVAC	INDUSTRIA	19.557.080,00	3.841.800,00	19,64
450	LUŽNJAK	ŽUPANJA	INDUSTRIA	69.372.800,00	13.667.080,00	19,70
451	OTP, KARLOVAC	KARLOVAC	COMERCIO	58.355.840,00	11.552.000,00	19,80
452	SRĐ	DUBROVNIK	ARTESANÍA	13.303.800,00	2.643.280,00	19,87
453	TRGOVINA KRK-MALINSKA	MALINSKA	COMERCIO	24.442.500,00	4.921.500,00	20,14
454	VULKAN-DIBO	RIJEKA	INDUSTRIA	21.993.000,00	4.471.500,00	20,33
455	TAPETAR	ČAKOVEC	INDUSTRIA	1.647.034,00	336.300,00	20,42
456	TVORNICA ELEKTRIČNIH ŽARULJA	ZAGREB	INDUSTRIA	103.595.600,00	21.199.440,00	20,46
457	JADRANKA, PULA	PULA	ARTESANÍA	1.333.040,00	273.220,00	20,50
458	KIMINVEST	ZAGREB	COMERCIO	1.856.155,60	383.800,00	20,68
459	NAPRIJED TRGOVINA	ZAGREB	COMERCIO	4.841.200,00	1.009.660,00	20,86
460	CERNA	CERNA	AGRICULTURA	5.521.800,00	1.153.200,00	20,88
461	TVORNICA DUHANA-ZADAR	ZADAR	INDUSTRIA	17.402.757,40	3.636.600,00	20,90
462	ENERGOREMONT	KARLOVAC	ARTESANÍA	17.635.200,00	3.688.800,00	20,92
463	ORIOLIK	ORIOVAC	INDUSTRIA	22.389.400,00	4.705.800,00	21,02
464	KONTEX	KARLOVAC	INDUSTRIA	42.298.200,00	8.970.900,00	21,21
465	KOESTLIN	BJELOVAR	INDUSTRIA	98.800.000,00	21.179.680,00	21,44
466	RADEŽ	BLATO	INDUSTRIA	24.772.200,00	5.316.200,00	21,46
467	BILO-PODRAVINA	ĐURĐEVAC	CONSTRUCCIÓN	772.160,00	165.680,00	21,46
468	METALKO BUJE	BUJE	INDUSTRIA	3.617.600,00	777.100,00	21,48
469	MLADOST-IZDAVAČKA DJELATNOST	ZAGREB	EDICIÓN, EDUCACIÓN Y CULTURA	49.242.680,00	10.581.480,00	21,49
470	METALORAD	ZAGREB	ARTESANÍA	3.174.520,00	682.947,40	21,51
471	RIBNJAK ČABAR	ČABAR	AGRICULTURA	669.560,00	144.700,20	21,61
472	MEĐIMURJE TEGRA	ČAKOVEC	CONSTRUCCIÓN	21.481.134,00	4.708.770,00	21,92
473	AUTOSERVIS	GOSPIĆ	COMERCIO	2.384.120,00	524.400,00	22,00
474	UKRAS, ZAGREB	ZAGREB	INDUSTRIA	811.300,00	179.360,00	22,11
475	GALEB JONATHAN	POVLJA	TURISMO Y RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA	3.400.240,00	755.820,00	22,23
476	STROJOSERVIS	ZAGREB	ARTESANÍA	6.783.000,00	1.524.940,00	22,48
477	ASTRA-OBUČA	ZAGREB	COMERCIO	18.319.800,00	4.132.120,00	22,56
478	HTTP SLANICA	MURTER	TURISMO Y RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA	34.013.800,00	7.712.860,00	22,68
479	MONTER-SPLIT	SPLIT	CONSTRUCCIÓN	36.998.700,00	8.415.480,00	22,75
480	KROVORAD	ZAGREB	CONSTRUCCIÓN	557.080,00	126.920,00	22,78
481	IZGRADNJA-SPLIT	SPLIT	CONSTRUCCIÓN	4.962.800,00	1.137.720,00	22,92
482	DALMACOMMERCE	SPLIT	COMERCIO	8.570.729,00	2.001.460,00	23,35
483	MARA	OSIJEK	INDUSTRIA	17.019.300,00	3.995.100,00	23,47
484	VLADIMIR GORTAN	PAZIN	CONSTRUCCIÓN	8.328.080,00	1.954.720,00	23,47
485	CROMAX, BJELOVAR	BJELOVAR	AGRICULTURA	71.808.600,00	16.936.220,00	23,59
486	STAKLO, ZAGREB	ZAGREB	CONSTRUCCIÓN	36.512.300,00	8.618.400,00	23,60
487	ISTRATISAK	PAZIN	INDUSTRIA	2.665.700,00	631.400,40	23,69
488	JELEN-STOLARIJA	ZAGREB	INDUSTRIA	3.936.800,00	944.300,00	23,99
489	DIONA (SLAVIJA-PROMET)	ZAGREB	COMERCIO	234.030.600,00	56.191.360,00	24,01
490	UKRAS KOMERC	SPLIT	CONSTRUCCIÓN	162.693,20	39.607,40	24,34
491	DIGITRON	BUJE	INDUSTRIA	26.490.643,60	6.456.200,00	24,37
492	MIO-OSIJEK	OSIJEK	INDUSTRIA	86.074.200,00	20.995.800,00	24,39
493	IMOTA	IMOTSKI	AGRICULTURA	57.507.680,00	14.050.500,00	24,43
494	ISTOK	MATULJI	CONSTRUCCIÓN	4.000.157,40	977.686,80	24,44
495	SLAVONIJA TEKSTIL	OSIJEK	COMERCIO	38.304.000,00	9.370.800,00	24,46
496	PIRAMIDA, SESVETE	SESVETE	INDUSTRIA	28.628.037,20	7.010.240,00	24,49
497	IVASIM	IVANIĆ-GRAD	INDUSTRIA	9.131.951,00	2.237.440,00	24,50
498	AUTO ŠKOLA LOKVE	LOKVE	EDICIÓN, EDUCACIÓN Y CULTURA	3.013.400,00	741.000,00	24,59
499	ŽENSKA MODA	ZAGREB	INDUSTRIA	226.860,00	55.860,00	24,62
500	TISKARA RIJEKA	RIJEKA	INDUSTRIA	12.481.860,00	3.078.000,00	24,66

N°	EMPRESA	SEDE SOCIAL	SECTOR	CAPITAL SOCIAL (EN KUNA)	MONTANTE EN LA CARTERA RESIDUAL DEL FCP	% DE CAPITAL SOCIAL EN LA CARTERA DEL FCP
501	HUP KUTINA	KUTINA	TURISMO Y RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA	29.545.000,00	7.299.420,00	24,71
502	GP RADNIK	ZADAR	CONSTRUCCIÓN	12.127.320,00	3.011.500,00	24,83
	T O T A L			19.541.773.509,00	1.595.506.585,60	8,16%

**PORCENTAJE DE CAPITAL SOCIAL EN LA CARTERA DEL FCP:
ENTRE EL 25 Y EL 50 POR CIENTO**

N°	EMPRESA	SEDE SOCIAL	SECTOR	CAPITAL SOCIAL (EN KUNA)	MONTANTE EN LA CARTERA RESIDUAL DEL FCP	% DE CAPITAL SOCIAL EN LA CARTERA DEL FCP
1	BRODOGRAĐEVNA INDUSTRIJA SPLIT	SPLIT	INDUSTRIA	970.095.160,00	246.536.020,00	25,41
2	ULJANIK	PULA	INDUSTRIA	849.776.079,20	216.411.140,00	25,47
3	PROMET, VRBOVSKO	VRBOVSKO	ARTESANÍA	23.746.200,00	6.081.520,00	25,61
4	ĐURO ĐAKOVIĆ HOLDING D.D.	SLAVONSKI BROD	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE OTRA ÍNDOLE	788.247.000,00	202.876.500,00	25,74
5	PAPUK-DRVNA INDUSTRIJA	PAKRAC	INDUSTRIA	30.087.600,00	7.764.300,00	25,81
6	RIZ-TVORNICA MEHANIČKIH DIJELOVA	ZAGREB	INDUSTRIA	24.709.500,00	6.400.150,00	25,90
7	ANTENAL	NOVIGRAD	INDUSTRIA	4.621.560,00	1.198.900,00	25,94
8	ISTRA-MERX	ROVINJ	ARTESANÍA	4.248.400,00	1.104.280,00	25,99
9	TEI	ZAGREB	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE OTRA ÍNDOLE	1.611.200,00	421.800,00	26,18
10	PIK VRBOVEC PROMET I USLUGE	VRBOVEC	ARTESANÍA	34.759.170,00	9.109.740,00	26,21
11	DREN	ZAGREB	INDUSTRIA	328.456,80	86.366,40	26,29
12	KUNA 46(KOZARA)	ZAGREB	INDUSTRIA	2.266.966,00	597.740,00	26,37
13	TEHNOGRADNJA	BJELOVAR	CONSTRUCCIÓN	5.455.869,00	1.450.080,00	26,58
14	MEISO	GORIČAN	INDUSTRIA	23.560.000,00	6.290.140,00	26,70
15	SLAVONIJA	VIROVITICA	TURISMO Y RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA	17.810.600,00	4.757.600,00	26,71
16	BRODOGRADILIŠTE PUNAT	PUNAT	INDUSTRIA	19.354.920,00	5.213.600,00	26,94
17	IPZ INPRO	ZAGREB	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE OTRA ÍNDOLE	77.451,60	20.873,40	26,95
18	NEPTUN	KOMIŽA	INDUSTRIA	25.115.720,00	6.770.840,00	26,96
19	POLJO-DOBRO	ČAZMA	AGRICULTURA	35.777.760,00	9.644.020,00	26,96
20	ZAŠTITA-ZAGREB	ZAGREB	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES	10.978.200,00	2.960.200,00	26,96
21	BIROTEHNIK	OROSLAVJE	INDUSTRIA	6.664.668,00	1.800.440,00	27,01
22	REMONT SERVIS	RIJEKA	INDUSTRIA	223.162,60	60.420,00	27,07
23	VALJAONICA ČELIKA	KUMROVEC	INDUSTRIA	8.716.400,00	2.361.000,00	27,09
24	LIV	NAŠICE	INDUSTRIA	10.674.600,00	2.917.500,00	27,33
25	RAČUNSKI CENTAR	KARLOVAC	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE OTRA ÍNDOLE	3.219.600,00	880.800,00	27,36
26	AUTO-AVANT	ZAGREB	TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	2.280.000,00	626.004,40	27,46
27	DRVO	RIJEKA	COMERCIO	16.355.200,00	4.492.360,00	27,47
28	VIROVITIČANKA	VIROVITICA	INDUSTRIA	16.180.400,00	4.453.220,00	27,52
29	ŽELJEZAR	OSIJEK	COMERCIO	38.144.780,00	10.553.360,00	27,67
30	PRIVREDNA AVIJACIJA	OSIJEK	TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	5.080.600,00	1.410.180,00	27,76

Nº	EMPRESA	SEDE SOCIAL	SECTOR	CAPITAL SOCIAL (EN KUNA)	MONTANTE EN LA CARTERA RESIDUAL DEL FCP	% DE CAPITAL SOCIAL EN LA CARTERA DEL FCP
31	BRODOMATERIJAL-HOLDING	RIJEKA	COMERCIO	123.205.120,00	34.331.480,00	27,87
32	SLAVIJA-ZAGREB-JEDINSTVO SUNJA	SISAK	COMERCIO	1.295.800,00	361.380,00	27,89
33	TERRA COMERCIO, VIROVITICA	VIROVITICA	COMERCIO	3.207.200,00	896.800,00	27,96
34	PROMES, ZAGREB	ZAGREB	ARTESANÍA	2.378.800,00	666.067,80	28,00
35	AGROLUDBREG	LUDBREG	AGRICULTURA	20.644.800,00	5.801.800,00	28,10
36	RIJEKA-KONZALTING	RIJEKA	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE OTRA ÍNDOLE	220.160,60	62.073,00	28,19
37	ZAGORAC	PREGRADA	TURISMO Y RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA	866.054,20	244.815,00	28,27
38	KNJIGOVOĐA	ŠIBENIK	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE OTRA ÍNDOLE	493.031,00	140.980,00	28,59
39	DOMOINVEST	ZAGREB	CONSTRUCCIÓN	16.302.691,60	4.665.640,00	28,62
40	STOČARSTVO	ZAGREB	AGRICULTURA	2.378.454,20	681.720,00	28,66
41	ĐAKOVOPROJEKT	ĐAKOVO	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE OTRA ÍNDOLE	614.840,00	176.320,00	28,68
42	RAZVITAK	METKOVIĆ	COMERCIO	218.241.398,60	62.592.080,00	28,68
43	VETERINARSKA STANICA RAB	RAB	AGRICULTURA	671.840,00	193.165,40	28,75
44	RADIN	RAVNA GORA	INDUSTRIA	79.040.000,00	22.858.520,00	28,92
45	ELEKTROMEHANIKA-SKLAD	ZADAR	CONSTRUCCIÓN	5.299.407,80	1.532.920,00	28,93
46	AGROKOKA, IMOTSKI	IMOTSKI	AGRICULTURA	16.409.160,00	4.748.480,00	28,94
47	SUČURAJ	SUČURAJ	TURISMO Y RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA	1.121.760,00	325.660,00	29,03
48	DIP PILANA OGULIN	OGULIN	INDUSTRIA	24.722.800,00	7.177.820,00	29,03
49	POLJOPRIVREDNI KOMBINAT ZELINA	SV.IVAN ZELINA	AGRICULTURA	13.378.000,00	3.892.000,00	29,09
50	JADRAN-RIBOLOV	SPLIT	AGRICULTURA	33.231.000,00	9.780.820,00	29,43
51	MAŠINOPROJEKT	ZAGREB	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE OTRA ÍNDOLE	1.125.788,00	334.601,40	29,72
52	GRADITELJ, MATULJI	MATULJI	CONSTRUCCIÓN	12.444.000,00	3.711.600,00	29,83
53	MEĐIMURJEŠPED	KOTORIBA	TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	472.340,00	142.006,00	30,06
54	ZING	ZAGREB	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE OTRA ÍNDOLE	649.800,00	197.607,60	30,41
55	PRIMORJE, SENJ	SENJ	ARTESANÍA	15.539.511,00	4.738.600,00	30,49
56	RIZ-PROFESIONALNA ELEKTRONIKA	ZAGREB	INDUSTRIA	32.531.800,00	9.995.140,00	30,72
57	DALMAGARANT	ŠIBENIK	INDUSTRIA	7.589.360,00	2.342.320,00	30,86
58	OPATIJA CIPELE	ZAGREB	INDUSTRIA	774.109,40	239.483,60	30,94
59	SPAČVA	VINKOVCI	INDUSTRIA	80.062.800,00	25.020.000,00	31,25
60	VETERINARSKA STANICA STARIGRAD	HVAR	AGRICULTURA	1.160.900,00	365.544,80	31,49
61	NADA	OSIJEK	INDUSTRIA	1.390.009,60	440.537,80	31,69
62	TRANSPORT-ZADAR	ZADAR	TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	9.918.000,00	3.149.440,00	31,75
63	DERBY	KRIŽEVCI	INDUSTRIA	5.441.531,60	1.730.140,00	31,80
64	R-D	ZAGREB	COMERCIO	1.210.300,00	385.065,40	31,82
65	KUČANICA (BIOTICA)	SLATINA	INDUSTRIA	12.530.000,00	4.000.000,00	31,92
66	PREHRANA	OSIJEK	TURISMO Y RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA	2.146.133,60	686.036,80	31,97
67	ILOVA SPLIT	SPLIT	COMERCIO	14.835.200,00	4.783.060,00	32,24
68	UKUS TVORNICA DJEČJE OBUĆE, VIROVITICA	VIROVITICA	INDUSTRIA	5.472.000,00	1.766.240,00	32,28
69	UTP GORAN	ČABAR	INDUSTRIA	5.259.200,00	1.717.600,00	32,66
70	MEĐIMURJEPLET MURA	KOTORIBA	INDUSTRIA	4.929.607,00	1.617.660,00	32,82
71	ITP MARIN DRŽIĆ	ZAGREB	EDICIÓN, EDUCACIÓN Y CULTURA	66.880,00	22.040,00	32,95
72	BAGAT-ALATNICA	ZADAR	INDUSTRIA	10.293.000,00	3.397.200,00	33,00
73	SETING KOMERC	DELNICE	COMERCIO	407.700,00	134.700,00	33,04

Nº	EMPRESA	SEDE SOCIAL	SECTOR	CAPITAL SOCIAL (EN KUNA)	MONTANTE EN LA CARTERA RESIDUAL DEL FCP	% DE CAPITAL SOCIAL EN LA CARTERA DEL FCP
74	CROATIA-INFOSISTEMI	ZAGREB	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE OTRA ÍNDOLE	2.257.200,00	747.429,60	33,11
75	TVORNICA VILIČARA	KRIŽEVCI	INDUSTRIA	12.819.680,00	4.248.780,00	33,14
76	PROGRES, METKOVIĆ	METKOVIĆ	INDUSTRIA	2.577.160,00	855.380,00	33,19
77	KOPROJEKT	ZAGREB	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE OTRA ÍNDOLE	867.920,00	289.180,00	33,32
78	VETERINARSKA STANICA DELNICE	DELNICE	AGRICULTURA	551.205,20	183.730,00	33,33
79	IZOGRADNJA	ZAGREB	CONSTRUCCIÓN	50.160,00	16.720,00	33,33
80	PRIZMA	ZAGREB	INDUSTRIA	91.200,00	30.400,00	33,33
81	SERVIS	DUBROVNIK	CONSTRUCCIÓN	159.600,00	53.200,00	33,33
82	VINKA	VINKOVCI	INDUSTRIA	59.850.000,00	19.950.000,00	33,33
83	ITI	DUBROVNIK	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE OTRA ÍNDOLE	725.040,00	241.680,00	33,33
84	K.A.T.	ZAGREB	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE OTRA ÍNDOLE	262.200,00	87.400,00	33,33
85	ZAG	ZAGREB	INDUSTRIA	342.000,00	114.000,00	33,33
86	VELETRGOVINAKOMERC	SPLIT	COMERCIO	123.120,00	41.040,00	33,33
87	UNITES	RIJEKA	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE OTRA ÍNDOLE	166.075,20	55.362,20	33,34
88	JONA-COMMERCE	SPLIT	COMERCIO	785.080,00	261.820,00	33,35
89	SLAVONIJALET	SLAVONSKI BROD	COMERCIO	85.120,00	28.500,00	33,48
90	PANEX	ČAKOVEC	INDUSTRIA	58.186.413,20	19.527.060,00	33,56
91	ILICA	ZAGREB	CONSTRUCCIÓN	44.080,00	14.820,00	33,62
92	BOR-GP, BEDEKOVČINA	BEDEKOVČINA	CONSTRUCCIÓN	9.118.100,00	3.068.120,00	33,65
93	POREČKI GLASNIK	POREČ	EDICIÓN, EDUCACIÓN Y CULTURA	17.480,00	5.890,00	33,70
94	ELTING	NOVA GRADIŠKA	INDUSTRIA	1.816.020,00	619.020,00	34,09
95	IGM	BENKOVAC	CONSTRUCCIÓN	7.603.800,00	2.598.900,00	34,18
96	GREBEN	VELA LUKA	INDUSTRIA	28.986.251,80	10.003.500,00	34,51
97	INDUSTROOPREMA	RIJEKA	INDUSTRIA	22.249.000,00	7.783.160,00	34,98
98	OPREMA-STROJEVI	LUDBREG	INDUSTRIA	12.172.200,00	4.260.900,00	35,01
99	POLJOOPSKRBA-GRADJEVINARSTVO	ZAGREB	INDUSTRIA	2.889.700,00	1.013.800,00	35,08
100	NOVOGRADNJA, ZAGREB	ZAGREB	CONSTRUCCIÓN	89.307.600,00	31.407.380,00	35,17
101	KONZALTINGPLAN	ZAGREB	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE OTRA ÍNDOLE	97.394,00	34.276,00	35,19
102	COMEXIM	VARAŽDIN	COMERCIO	8.178.360,00	2.914.220,00	35,63
103	IKOMOT	ZAGREB	INDUSTRIA	13.262.000,00	4.771.280,00	35,98
104	RATARSTVO, BJELOVAR	BJELOVAR	AGRICULTURA	8.664.000,00	3.127.400,00	36,10
105	MEDIKEM	VIRJE	INDUSTRIA	1.273.760,00	461.320,00	36,22
106	ĐURO ĐAKOVIĆ TVORNICA PROTUPOŽ. UREĐAJA	SLAVONSKI BROD	INDUSTRIA	4.332.000,00	1.575.000,00	36,36
107	DIP COMMERCE	OGULIN	COMERCIO	4.936.960,00	1.855.920,00	37,59
108	LABIN	LABIN	CONSTRUCCIÓN	3.085.600,00	1.181.800,00	38,30
109	INDI-METAL	VODNJAN	ARTESANÍA	2.253.400,00	866.780,00	38,47
110	NAŠA DJECA-OFFSET	ZAGREB	INDUSTRIA	2.330.160,00	904.020,00	38,80
111	GP IZGRADNJA-NISKOGRADNJA	SPLIT	CONSTRUCCIÓN	4.268.160,00	1.692.140,00	39,65
112	ZAVOD ZA EKONOMIKU	ZAGREB	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE OTRA ÍNDOLE	4.370.000,00	1.748.000,00	40,00
113	ČELIK-MONT	KRIŽEVCI	INDUSTRIA	36.217.040,00	14.500.260,40	40,04
114	DELTA, ROGOTIN	PLOČE	AGRICULTURA	27.135.800,00	10.997.200,00	40,53
115	MEĐIMURJE VISOKOGRADNJA	ČAKOVEC	CONSTRUCCIÓN	36.308.088,00	14.792.640,00	40,74
116	DIP STOLARIJA	OGULIN	INDUSTRIA	7.866.000,00	3.209.100,00	40,80
117	VJESNIK	ZAGREB	EDICIÓN, EDUCACIÓN Y CULTURA	54.344.000,00	22.243.200,00	40,93
118	KIO	KARLOVAC	INDUSTRIA	44.400.000,00	18.470.400,00	41,60

Nº	EMPRESA	SEDE SOCIAL	SECTOR	CAPITAL SOCIAL (EN KUNA)	MONTANTE EN LA CARTERA RESIDUAL DEL FCP	% DE CAPITAL SOCIAL EN LA CARTERA DEL FCP
119	KNINJANKA	KNIN	INDUSTRIA	13.200.000,00	5.532.900,00	41,92
120	ELEKTRON	ZAGREB	CONSTRUCCIÓN	3.119.917,80	1.318.596,20	42,26
121	TEHNOKRISTAL	PLOČE	INDUSTRIA	2.280.000,00	974.700,00	42,75
122	AGROPRERADA	KNIN	AGRICULTURA	31.847.000,00	13.656.500,00	42,88
123	LIKA	DONJI LAPAC	INDUSTRIA	6.980.400,00	2.994.600,00	42,90
124	SLJEME	VRBOVSKO	AGRICULTURA	14.685.616,80	6.419.720,00	43,71
125	OLKON-OPREMA-POSTROJENJA	LUDBREG	INDUSTRIA	3.364.500,00	1.471.700,00	43,74
126	TRGOSIROVINA	SINJ	INDUSTRIA	6.963.500,00	3.135.000,00	45,02
127	PRIMORJE-TEKSTIL	SPLIT	COMERCIO	9.462.000,00	4.267.020,00	45,10
128	GRAF.POD.SLOBODNA DALMACIJA	SPLIT	EDICIÓN, EDUCACIÓN Y CULTURA	31.597.760,00	14.256.460,00	45,12
129	LUKA RIJEKA	RIJEKA	TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	293.823.000,00	133.611.700,00	45,47
130	AGRARIACOOP	ZAGREB	AGRICULTURA	48.223.900,00	21.977.300,00	45,57
131	OPREMA-ZOOTEHNIČKA OPREMA	LUDBREG	INDUSTRIA	5.645.348,40	2.588.940,00	45,86
132	NIGMA	NOVA KAPELA	INDUSTRIA	2.999.340,00	1.395.360,00	46,52
133	VIS-ZAJEDNIČKI SERVIS	VARAŽDIN	TURISMO Y RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA	1.675.040,00	795.720,00	47,50
134	DUHAN, VRGORAC	VRGORAC	INDUSTRIA	12.667.680,00	6.022.240,00	47,54
135	VINILPLASTIKA	ZADAR	INDUSTRIA	16.309.600,00	7.820.400,00	47,95
136	INTERPLET	ZAGREB	COMERCIO	822.700,00	394.949,20	48,01
137	TVORNICA PAPIRA RIJEKA	RIJEKA	INDUSTRIA	110.329.200,00	53.051.800,00	48,09
138	DEKOR, ZABOK	ZABOK	INDUSTRIA	27.014.200,00	13.022.600,00	48,21
139	SOLUS	VLADISLAVCI	INDUSTRIA	3.956.700,00	1.911.200,00	48,30
140	GRIJANJE	ZAGREB	CONSTRUCCIÓN	12.814.200,00	6.220.800,00	48,55
141	MERKATOR-NANOS-OPSKRBA	ČABAR	COMERCIO	4.843.100,00	2.372.720,00	48,99
142	3.MAJ	RIJEKA	INDUSTRIA	464.734.326,60	227.836.980,00	49,03
143	TVORNICA VIJAKA PUNAT	PUNAT	INDUSTRIA	4.744.300,00	2.327.880,00	49,07
144	GRADITELJ, VINKOVCI	VINKOVCI	CONSTRUCCIÓN	8.256.233,40	4.054.600,00	49,11
145	DUHAN, PODRAVSKA SLATINA	SLATINA	INDUSTRIA	62.435.400,00	31.175.400,00	49,93
146	TISAK	ZAGREB	COMERCIO	157.473.900,00	78.717.000,00	49,99
	T O T A L			5.709.834.501,80	1.859.475.172,40	32,57%

**PORCENTAJE DE CAPITAL SOCIAL EN LA CARTERA DEL FCP:
ENTRE EL 50 Y EL 99 POR CIENTO**

Nº	EMPRESA	SEDE SOCIAL	SECTOR	CAPITAL SOCIAL (EN KUNA)	MONTANTE EN LA CARTERA RESIDUAL DEL FCP	% DE CAPITAL SOCIAL EN LA CARTERA DEL FCP
1	ZAGREB STUDIO	ZAGREB	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE OTRA ÍNDOLE	35.378,00	17.689,00	50,00
2	AUTOTRANS	VARAŽDIN	TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	13.376.000,00	6.687.418,60	50,00
3	TRGOKOM-PODRAVINA	ĐURĐEVAC	COMERCIO	560.880,00	280.440,00	50,00
4	RIBARSTVO	SRB	AGRICULTURA	1.578.000,00	789.900,00	50,06
5	MREŽNICA	DUGA RESA	COMERCIO	41.298.400,00	21.090.000,00	51,07
6	MAJ STIL	RAŠA	INDUSTRIA	2.667.600,00	1.375.980,00	51,58
7	MOGAL	VARAŽDIN	SALUD Y ATENCIONES SOCIALES	3.503.600,00	1.818.300,00	51,90
8	MERKUR	KARLOVAC	COMERCIO	13.214.880,00	6.919.420,00	52,36
9	SARDINA	POSTIRA	INDUSTRIA	34.101.960,00	17.863.420,00	52,38

Nº	EMPRESA	SEDE SOCIAL	SECTOR	CAPITAL SOCIAL (EN KUNA)	MONTANTE EN LA CARTERA RESIDUAL DEL FCP	% DE CAPITAL SOCIAL EN LA CARTERA DEL FCP
10	MONTING-VENTILATOR	OGULIN	INDUSTRIA	5.163.820,00	2.783.500,00	53,90
11	SISAČKI TJEDNIK	SISAK	EDICIÓN, EDUCACIÓN Y CULTURA	669.328,20	367.080,00	54,84
12	INTAL	ZAGREB	CONSTRUCCIÓN	61.560,00	34.200,00	55,56
13	AUTO ŠKOLA CENTAR	SPLIT	EDICIÓN, EDUCACIÓN Y CULTURA	136.936,80	77.520,00	56,61
14	TANG TVORNICA ALATA	NOVA GRADIŠKA	INDUSTRIA	79.711.800,00	46.000.500,00	57,71
15	PRIMOŠTEN	ŠIBENIK	TURISMO Y RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA	186.494.120,00	109.433.160,00	58,68
16	BRODOGRADILIŠTE TROGIR	TROGIR	INDUSTRIA	196.576.903,20	117.951.240,00	60,00
17	UNIMAL	ZAGREB	COMERCIO	30.400,00	18.354,00	60,38
18	STROJOTEHNA	ZAGREB	ARTESANÍA	592.800,00	365.058,40	61,58
19	ČELIK	ORAHOVICA	INDUSTRIA	6.771.000,00	4.192.500,00	61,92
20	PODRAVINA-POSL. USLUGE	ĐURĐEVAC	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE OTRA ÍNDOLE	403.560,00	250.040,00	61,96
21	GP DINARA	KNIN	CONSTRUCCIÓN	14.300.000,00	8.865.000,00	61,99
22	S.I.G.I.T.	SAMOBOR	INDUSTRIA	4.529.220,00	2.811.620,00	62,08
23	AGROKOKA, ZAGREB	ZAGREB	AGRICULTURA	131.939.800,00	82.030.220,00	62,17
24	POLUOTOK	ZADAR	CONSTRUCCIÓN	111.925,20	69.661,60	62,24
25	VIRŽINIJA	VIROVITICA	INDUSTRIA	8.186.100,00	5.144.100,00	62,84
26	TVORNICA OLOVNIH PROIZVODA (TOP)	ZAGREB	INDUSTRIA	78.511.800,00	49.406.460,00	62,93
27	ADRIA DIESEL	KARLOVAC	INDUSTRIA	19.776.200,00	12.468.600,00	63,05
28	ADRIACHEM	KAŠTEL SUĆURAC	INDUSTRIA	229.953.960,00	145.408.520,00	63,23
29	STANOUSLUGA	RIJEKA	CONSTRUCCIÓN	626.620,00	397.480,00	63,43
30	HUT GRUBIŠNO POLJE	GRUBIŠNO POLJE	TURISMO Y RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA	12.369.000,00	7.908.560,00	63,94
31	NIP REVIFE VJESNIK	ZAGREB	EDICIÓN, EDUCACIÓN Y CULTURA	9.701.400,00	6.467.600,00	66,67
32	AERODROM RIJEKA-RIVIJERA KVARNER	RIJEKA	TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	132.665.600,00	88.445.000,00	66,67
33	FRIGOPROM	SPLIT	COMERCIO	116.211,60	77.520,00	66,71
34	AGROLABIN	LABIN	AGRICULTURA	35.398.098,20	23.733.660,00	67,05
35	POLJOPRIVREDA GRADINA	GRADINA	AGRICULTURA	29.564.000,00	19.955.320,00	67,50
36	OBZOR	ZAGREB	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE OTRA ÍNDOLE	76.000,00	51.300,00	67,50
37	MIRNA-TRGOVINA	ROVINJ	COMERCIO	2.287.600,00	1.616.900,00	70,68
38	TAPETAR, SPLIT	SPLIT	ARTESANÍA	104.192,20	74.480,00	71,48
39	MARDEŠIĆ	SALI	INDUSTRIA	39.829.301,00	29.147.520,00	73,18
40	SC FORUM	SOLIN	TURISMO Y RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA	3.488.400,00	2.620.100,00	75,11
41	ZAGREPČANKA	ZAGREB	COMERCIO	81.429.600,00	61.626.600,00	75,68
42	BAGAT-ELEKTROKOMERC	ZADAR	CONSTRUCCIÓN	557.080,00	438.140,00	78,65
43	IVANIĆPLAST	IVANIĆ-GRAD	INDUSTRIA	16.605.848,00	13.106.200,00	78,93
44	MEDIPLAST	ČAZMA	INDUSTRIA	5.213.600,00	4.165.940,00	79,91
45	V. GORTAN	ZAGREB	CONSTRUCCIÓN	254.775.940,00	204.246.200,00	80,17
46	ISTRA-GENETSKI CENTAR	BUZET	AGRICULTURA	9.681.096,60	8.035.115,20	83,00
47	KLA-MA	KLANJEC	COMERCIO	2.346.120,00	1.956.620,00	83,40
48	TEXPARTNER	BUZET	INDUSTRIA	9.891.400,00	8.394.200,00	84,86
49	SALONSTIL	SPLIT	COMERCIO	158.840,00	137.427,00	86,52
50	GRADA	BELI MANASTIR	COMERCIO	4.223.700,00	3.781.800,00	89,54
51	PGM RAGUSA	DUBROVNIK	INDUSTRIA	26.234.000,00	24.288.000,00	92,58
52	TVIK	KNIN	INDUSTRIA	93.870.000,00	89.730.000,00	95,59
53	PLAN BIRO	RIJEKA	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE OTRA ÍNDOLE	21.660,00	21.169,80	97,74
	T O T A L			1.845.493.239,00	1.244.942.753,60	67,46%

**PORCENTAJE DE CAPITAL SOCIAL EN LA CARTERA DEL FCP:
100 POR CIENTO**

N°	EMPRESA	SEDE SOCIAL	SECTOR	CAPITAL SOCIAL (HKN)	MONTANTE EN LA CARTERA RESIDUAL DEL FCP	% DE CAPITAL SOCIAL EN LA CARTERA DEL FCP
1	ERGELA ĐAKOVO	ĐAKOVO	AGRICULTURA	13.576.800,00	13.576.800,00	100,00
2	RAZVITAK	ILOK	COMERCIO	11.020.000,00	11.020.000,00	100,00
3	AGROKOMERC	ILOK	AGRICULTURA	24.700.000,00	24.700.000,00	100,00
4	VUČEDOL	VUKOVAR	INDUSTRIA	13.300.000,00	13.300.000,00	100,00
5	BOJORAD	VUKOVAR	INDUSTRIA	5.700.000,00	5.700.000,00	100,00
6	ELIP	VUKOVAR	INDUSTRIA	18.240.000,00	18.240.000,00	100,00
7	OTOKAR KERŠOVANI	RIJEKA	INDUSTRIA	5.132.200,00	5.132.200,00	100,00
8	POUNJE	DVOR NA UNI	INDUSTRIA	1.118.000,00	1.118.000,00	100,00
9	ŠAMARICA	DVOR	INDUSTRIA	27.204.000,00	27.204.000,00	100,00
10	PREHRANA	GLINA	INDUSTRIA	12.179.000,00	12.179.000,00	100,00
11	DIP GLINA	GLINA	INDUSTRIA	4.621.000,00	4.621.000,00	100,00
12	TRGOPROMET	GLINA	COMERCIO	14.928.000,00	14.928.000,00	100,00
13	UP CENTRAL	HRVATSKA KOSTAJNICA	TURISMO Y RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA	10.064.300,00	10.064.300,00	100,00
14	ILOKTURIST	ILOK	TURISMO Y RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA	4.560.000,00	4.560.000,00	100,00
15	DALMACIJA	ŠIBENIK	INDUSTRIA	360.000,00	360.000,00	100,00
16	TVORNICA SULFATNE CELULOZE I PAPIRA	PLAŠKI	INDUSTRIA	50.778.600,00	50.778.600,00	100,00
17	CENTAR ZA INDUSTRIJSKO OBLIKOVANJE	ZAGREB	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE OTRA ÍNDOLE	47.200,00	47.200,00	100,00
18	IPZ-TERMOPROJEKT	ZAGREB	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE OTRA ÍNDOLE	66.120,00	66.120,00	100,00
19	INEL	ZAGREB	INDUSTRIA	39.520,00	39.520,00	100,00
20	TVORNICA AUTOMOBILSKIH DJELOVA I OPREME	BELI MANASTIR	INDUSTRIA	25.614.713,20	25.614.713,20	100,00
21	BARANJSKA TEKSTILNA INDUSTRIJA	BELI MANASTIR	INDUSTRIA	18.507.630,20	18.507.630,20	100,00
22	SLOVO GRAFIČKO PODUZEĆE	BELI MANASTIR	INDUSTRIA	3.301.117,00	3.301.117,00	100,00
23	NEIMAR	BELI MANASTIR	CONSTRUCCIÓN	4.690.830,20	4.690.830,20	100,00
24	PROJEKTNI BIRO	BELI MANASTIR	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE OTRA ÍNDOLE	1.110.683,00	1.110.683,00	100,00
25	VETERINARSKA STANICA	BELI MANASTIR	AGRICULTURA	2.475.426,40	2.475.426,40	100,00
26	LIKAPLAST	UDBINA	INDUSTRIA	2.682.600,00	2.682.600,00	100,00
27	VETERINARSKA STANICA GRAČAC	GRAČAC	AGRICULTURA	526.600,00	526.600,00	100,00
28	PROGRES	BELI MANASTIR	INDUSTRIA	12.398.856,60	12.398.856,60	100,00
29	DUNAV	BELI MANASTIR	COMERCIO	26.982.169,80	26.982.169,80	100,00
30	ADICA	BELI MANASTIR	TURISMO Y RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA	2.689.856,60	2.689.856,60	100,00
31	AERODROM OSIJEK	OSIJEK	TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	28.281.880,00	28.281.880,00	100,00
32	MLJEKARA	KNIN	INDUSTRIA	1.817.000,00	1.817.000,00	100,00
33	AGROPRODUKT	BENKOVAC	AGRICULTURA	23.206.000,00	23.206.000,00	100,00
34	BATINA	BATINA	TURISMO Y RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA	336.026,40	336.026,40	100,00
35	SLOBODA	DVOR	INDUSTRIA	1.130.000,00	1.130.000,00	100,00
36	MIKROSIVERIT	SIVERIĆ	INDUSTRIA	5.050.000,00	5.050.000,00	100,00
37	ME-KO	ČAKOVEC	INDUSTRIA	2.660.000,00	2.660.000,00	100,00
38	PRERADA DRVETA	DARDA	INDUSTRIA	1.325.400,00	1.325.400,00	100,00
39	LJEVAONICA	BATINA	INDUSTRIA	4.923.895,60	4.923.895,60	100,00
40	INA-PETROKEMIJA	KUTINA	INDUSTRIA	2.471.721.000,00	2.471.721.000,00	100,00
41	KOKSAR	BAKAR	INDUSTRIA	288.317.938,00	288.317.938,00	100,00
42	HIDROPROJEKT-VIK	ZAGREB	INDUSTRIA	19.682,00	19.682,00	100,00

N°	EMPRESA	SEDE SOCIAL	SECTOR	CAPITAL SOCIAL (HKN)	MONTANTE EN LA CARTERA RESIDUAL DEL FCP	% DE CAPITAL SOCIAL EN LA CARTERA DEL FCP
43	MOTOR	ZAGREB	COMERCIO	71.949,20	71.949,20	100,00
44	MEX TOURS	ZAGREB	TURISMO Y RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA	270.560,00	270.560,00	100,00
	T O T A L			3.147.746.554,20	3.147.746.554,20	100%

TOTAL

NÚMERO TOTAL DE EMPRESAS	CAPITAL SOCIAL (HKN)	MONTANTE EN LA CARTERA RESIDUAL DEL FCP	% DE CAPITAL SOCIAL EN LA CARTERA DEL FCP
743	30.244.847.804,00	7.847.671.065,80	25,95%

Lamentablemente, Croacia no dispone de datos sobre la proporción de su actividad económica ejercida por empresas no privatizadas.

Pregunta 5

Necesitamos información para comprender mejor el papel del Estado en relación con la propiedad, la producción y el mercado para los que tratamos de obtener compromisos en materia de acceso. Aunque es útil al principio el gráfico facilitado por Croacia, que indica la situación en que se encuentra el proceso de "comercialización" de las empresas, no responde a la pregunta planteada por esta delegación. Precisamos información que contemple el proceso de comercialización durante un período representativo reciente, así como información similar a la contenida en el cuadro presentado por Bulgaria en el documento WT/ACC/BGR/5 y por otros países que se han adherido recientemente a la OMC con programas de privatización en curso en el momento de su adhesión.

Respuesta

Croacia no está en condiciones de presentar un cuadro similar al que figura en el documento WT/ACC/BGR/5 porque no dispone de suficientes datos estadísticos detallados sobre la privatización.

El modelo de privatización de Croacia no preveía ninguna decisión de ampliar el procedimiento. Según la Ley de privatización, todas las empresas tenían la obligación de registrarse y de enviar la documentación pertinente antes del 30 de junio de 1992 al antiguo Organismo de Reconstrucción y Desarrollo (hoy día, Fondo Croata de Privatización).

Sólo se privatizaban las empresas en su conjunto, y no partes separadas de ellas. Los casos en que se vendieron partes de empresas fueron debidos a decisiones adoptadas por iniciativa propia de sus directivos. El FCP no dispone de datos sobre la cuestión.

No se suspendió ningún trámite. Se concedió una prórroga hasta finales de 1995 para ampliar la tramitación únicamente a las empresas situadas en los territorios ocupados de Croacia.

Según la Ley de privatización, las empresas eran responsables de la evaluación, que estaba sujeta a la aprobación del Organismo de Reconstrucción y Desarrollo (posteriormente, Fondo Croata de Privatización).

Todas las empresas a las que iba dirigida la Decisión de la transformación fueron objeto de una evaluación.

Las empresas se vendieron exclusivamente mediante concurso público y no hubo negociaciones directas.

Una vez autorizada su transformación, todas las empresas siguieron el mismo procedimiento; en primer lugar, se ofrecían las acciones al personal de la empresa y a los antiguos empleados y después, se intentaba vender la empresa mediante concurso público. Si no había compradores interesados, las dos terceras partes de las acciones se transferían a la cartera del FCP para su posterior venta y la tercera parte restante a la Caja de Pensiones del Estado. Ninguna empresa durante el proceso de transformación fue objeto de una venta directa. El FCP no fue el responsable de la concentración de acciones que se generó tras las privatizaciones, sino los pequeños accionistas que vendieron sus acciones al mercado.

Sólo se vendieron las empresas en su conjunto. No se vendieron partes de empresas ni partes de sus activos.

Croacia no guarda ningún registro sobre las transacciones suspendidas. Las empresas que no se vendieron han sido objeto de repetidas transacciones de venta suspendidas.

Debido a la falta de datos estadísticos se desconocen los gastos relativos al proceso de privatización. Los gastos totales comprenden los gastos previstos en el presupuesto del FCP y los gastos realizados por las empresas para cubrir los costos de evaluación y elaboración de la documentación.

A continuación incluimos el cuadro y el gráfico sobre los indicadores de los modelos de privatización de las empresas, por sectores (1992-1999).

Indicadores de los modelos de privatización de las empresas, por sectores (1992-1999)												
Sector	Empresas en fase de privatización		OPA de la empresa por los propios directivos y empleados		OPI		Transferencia a las cajas de pensiones		Subastas en la Bolsa de Zagreb		Transferencia a los veteranos de guerra de Croacia	
	Número	Capital social (DEM)	Valor de la acción/título (DEM)	% del capital social	Valor de la acción/título (DEM)	% del capital social	Valor de la acción/título (DEM)	% del capital social	Valor de la acción/título (DEM)	% del capital social	Valor de la acción/título (DEM)	% del capital social
Industria y minería	726	10.815.845.158	2.837.512.318	26,23	367.239.881	3,40	919.901.525	8,51	132.229.981	1,22	174.219.946	1,61
Agricultura y pesca	222	1.701.602.217	388.600.760	22,84	99.700.407	5,86	176.013.728	10,34	8.548.536	0,50	8.353.983	0,49
Construcción	270	1.043.150.038	391.816.232	37,56	13.921.270	1,33	109.525.721	10,50	33.385.091	3,20	7.870.705	0,75
Comercio	474	4.317.708.349	1.432.280.157	33,17	99.123.292	2,30	777.871.881	18,02	157.546.837	3,65	52.802.746	1,22
Turismo y restauración y hostelería	235	4.389.613.513	1.236.671.243	28,17	53.523.711	1,22	486.567.466	11,08	95.724.685	2,18	47.832.748	1,09
Construcción de viviendas y servicios públicos	187	199.493.762	95.248.182	47,74	8.217.059	4,12	16.779.453	8,41	13.696.157	6,87	3.623.442	1,82
Servicios municipales	36	34.612.220	20.082.143	58,02	350.290	1,01	852.900	2,46	478.100	1,38	507.400	1,47
Servicios financieros y de otra índole	350	1.537.673.965	415.730.301	27,04	16.338.550	1,06	211.180.831	13,73	7.433.277	0,48	9.632.193	0,63
Educación, cultura y edición	86	207.154.450	76.720.860	37,04	13.690.129	6,61	38.901.779	18,78	6.464.553	3,12	5.308.143	2,56
Salud y atenciones sociales	15	17.762.015	12.494.259	70,34	2.600	0,01	1.868.400	10,52	39.000	0,22	97.500	0,55
Total	2.601	24.264.615.687	6.907.156.454	28,47	672.107.188	2,77	2.739.463.684	11,29	455.546.218	1,88	310.248.807	1,28

Nota: Las empresas no comercializadas y las empresas en liquidación y en quiebra no se incluyen en el cuadro; número total de empresas abarcadas por la Ley sobre la transformación = 2.950

OPA: Oferta pública de adquisición; OPI: Oferta pública inicial.

Indicadores de los modelos de privatización de las empresas, por sectores (1992-1999)

Sector	Transferencia para la financiación de la reconstrucción		Privatización por bonos		Permuta financiera de deuda por capital social		Recapitalización		Reserva para compensaciones		Otros		Montante en la cartera residual del FCP	
	Valor de la acción/título (DEM)	% del capital social	Valor de la acción/título (DEM)	% del capital social	Valor de la acción/título (DEM)	% del capital social	Valor de la acción/título (DEM)	% del capital social	Valor de la acción/título (DEM)	% del capital social	Valor de la acción/título (DEM)	% del capital social	Valor de la acción/título (DEM)	% del capital social
Industria y minería	1.122.069.472	10,37	1.838.733.925	17,00	299.065.596	2,77	127.757.998	1,18	340.025.285	3,14	117.783.442	1,09	2.539.305.788	23,48
Agricultura y pesca	79.710.941	4,68	206.466.976	12,13	41.464.218	2,44	5.915.451	0,35	521.115.442	30,62	60.432.812	3,55	105.278.965	6,19
Construcción	116.408.228	11,16	30.177.016	2,89	8.234.136	0,79	830.206	0,08	44.712.743	4,29	21.850.018	2,09	264.418.672	25,35
Comercio	503.366.954	11,66	514.795.943	11,92	115.145.381	2,67	82.471.000	1,91	133.183.390	3,08	69.299.880	1,61	379.820.887	8,80
Turismo y restauración y hostelería	384.450.775	8,76	813.931.864	18,54	409.484.929	9,33	26.895.696	0,61	355.648.643	8,10	40.877.882	0,93	438.003.871	9,98
Construcción de viviendas y servicios públicos	9.889.849	4,96	11.537.980	5,78	3.971.977	1,99	68.267	0,03	11.794.562	5,91	7.471.026	3,74	17.195.807	8,62
Servicios municipales	904.700	2,61	810.800	2,34	1.513.470	4,37	0	0,00	1.808.600	5,23	14.000	0,04	7.289.817	21,06
Servicios financieros y de otra índole	183.799.873	11,95	150.090.519	9,76	142.862.606	9,29	54.296.521	3,53	114.013.635	7,41	2.626.027	0,17	229.669.632	14,94
Educación, cultura y edición	6.463.619	3,12	3.094.759	1,49	5.623.527	2,71	8.538.763	4,12	25.881.719	12,49	1.693.100	0,82	14.773.499	7,13
Salud y atenciones sociales	550.200	3,10	0	0,00	443.500	2,50	0	0,00	297.211	1,67	0	0,00	1.969.345	11,09
Total	2.407.614.612	9,92	3.569.639.782	14,71	1.027.809.340	4,24	306.773.901	1,26	1.548.481.231	6,38	322.048.188	1,33	3.997.726.282	16,48

Nota: Las empresas no comercializadas y las empresas en liquidación y en quiebra no se incluyen en el cuadro; número total de empresas abarcadas por la Ley sobre la transformación = 2.950

OPA: Oferta pública de adquisición; OPI: Oferta pública inicial.

Pregunta 6

Los títulos de las columnas del cuadro 1 comprendidos en el documento WT/ACC/SPEC/HRV/7 no están claros. Haría falta, por ejemplo, que Croacia precisase a qué se aplica la expresión "hasta el 25 por ciento".

Solicitamos la cooperación de Croacia para que mejore el cuadro y la coherencia de la información facilitada sobre esta cuestión e incorpore los siguientes elementos:

- a) el tiempo que han necesitado estas empresas del Estado o "de propiedad social" para convertirse en empresas privadas;
- b) el número total de empresas de propiedad social existentes en cada período (incluidas las empresas destinadas a ser privatizadas y las que no);
- c) los tipos de empresas de que se trataba (por ejemplo, servicios al por menor, manufacturas, elaboración de productos agropecuarios, etc.) y el número de empresas privatizadas;
- d) más información sobre ese casi 40 por ciento de empresas que tienen sólo un 25 por ciento o menos de participación privada y sobre si se pretende proseguir la privatización de estas empresas.

Seguimos interesados en que Croacia mejore y aclare esta sección del informe mediante la facilitación de respuestas sustantivas a nuestras preguntas y la revisión y la simplificación de los otros nuevos elementos incorporados en esta sección, muchos de los cuales sería más conveniente tratarlos en un debate bilateral.

Respuesta

A continuación incluimos el cuadro sobre algunos indicadores relativos a las empresas según la estructura de propiedad, con la esperanza de que este cuadro aclare la cuestión.

De 1992 a 1999:

Algunos indicadores relativos a las empresas según la estructura de propiedad
 (a mayo de 1999)

	100% de propiedad estatal	50-99% de propiedad estatal	25-50% de propiedad estatal	Hasta 25% de propiedad estatal	Plenamente privatizada	Total	Total (incluidas las no comercializadas)	Total (quiebras incluidas)
Número de empresas	44	53	146	502	1856	2601	2726	2950
Porcentaje del total	1,69%	2,04%	5,61%	19,30%	71,36%	100,00%		
Porcentaje del total (incluidas las no comercializadas)	1,61%	1,94%	5,36%	18,42%	68,09%			
Porcentaje del total (incluidas las no comercializadas y las quiebras)	1,49%	1,80%	4,95%	17,02%	62,92%			
Total capital social (en kuna)	3.147.746.554	1.845.493.239	5.709.834.502	19.541.773.509	57.487.486.508	87.732.334.312		
Porcentaje del capital social total	3,59%	2,10%	6,51%	22,27%	65,53%	100,00%		
Media de capital social por empresa (en kuna)	71.539.694,41	34.820.627,15	39.108.455,49	38.927.835,68	30.973.861,27			

	100% de propiedad estatal	50-99% de propiedad estatal	25-50% de propiedad estatal	Hasta 25% de propiedad estatal	Plenamente privatizada	Total	Total (incluidas las no comercializadas)	Total (quiebras incluidas)
Número de accionistas	no comparable	5.269	22.560	222.851	227.011			
Promedio del número de accionistas (por empresa)	no comparable	99,42	154,52	443,93	122,31			

Número de empresas abarcadas por la Ley sobre la transformación de las cuales comercializadas 2.950
de las cuales no comercializadas 2.825
Liquidaciones y quiebras 125
224

La gran mayoría de las empresas que hoy forman parte de la cartera del FCP, aunque estén en muy mal estado, están destinadas a una privatización inmediata con miras a la reconstrucción de posguerra o a una posterior privatización por bonos.

II. MARCO PARA LA FORMULACIÓN E IMPOSICIÓN DE POLÍTICAS

Aplicación de las disposiciones de la OMC

Pregunta 7

Agradecemos los proyectos de ley y demás información suministrados por Croacia en el documento WT/ACC/HRV/46 y en otros más recientes. Quisiéramos que Croacia mejorase y ampliase el cuadro suministrado de manera que tenga en cuenta estos nuevos elementos.

Respuesta

Incorporación de las disposiciones y Acuerdos de la OMC a la legislación de Croacia - Leyes y reglamentos en vías de revisión:

Disposiciones/Acuerdos de la OMC	Legislación de Croacia	Promulgación	Entrada en vigor
Artículos XI, XII, XIX, XX y XXI del GATT de 1994 y el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994; Acuerdo sobre Salvaguardias; Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias	Ley por la que se modifica la Ley de comercio	Enviada al Parlamento para su lectura final	Final de junio de 1999
Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994	Ley de aduanas	Junio (la Ley pasó la primera lectura en el Parlamento)	La Ley de aduanas se aprobará a más tardar a finales de junio de 1999 y entrará en vigor el 1° de enero de 2000, salvo las disposiciones de la Ley relativas a la valoración en aduana, que se aplicarán a más tardar el 30 de junio de 1999.

Disposiciones/Acuerdos de la OMC	Legislación de Croacia	Promulgación	Entrada en vigor
Artículos II y III	Ley por la que se modifica la Ley relativa a los impuestos al consumo de tabaco y productos del tabaco	Junio de 1999 (la Ley pasó la segunda lectura en el Parlamento)	Final de junio de 1999
Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio	Ley sobre el Cuerpo de Inspección del Estado	Junio de 1999 (la Ley está en la etapa de la segunda lectura en el Parlamento)	Final de junio de 1999
Acuerdo sobre Normas de Origen	Decisión sobre normas de origen (Decreto del Gobierno)	Junio de 1999	Junio de 1999
Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) (Ya se ha presentado información detallada acerca de la incorporación a la legislación croata del Acuerdo sobre los ADPIC)	Ley sobre patentes Ley sobre marcas de fábrica o de comercio Ley sobre diseños y modelos industriales Ley sobre los esquemas de trazado de los circuitos integrados Ley sobre indicaciones geográficas Ley por la que se modifica la Ley sobre derecho de autor	Junio (las leyes están actualmente en la etapa de la primera lectura en el Parlamento)	Final de junio de 1999

Los proyectos de todas las leyes y reglamentos antes mencionados han sido presentados al Grupo de Trabajo para que formule observaciones y comentarios al respecto.

Pregunta 8

Agradeceríamos a Croacia que nos indicase con mayor precisión cuándo tiene previsto revisar su política tributaria para que ésta esté en conformidad con los artículos II y III del GATT, es decir, de manera más precisa que con la mención "en el momento de su adhesión" a la OMC, ya que ello podría llevar aún algún tiempo.

Respuesta

Como ya se ha indicado en la respuesta que figura en el documento WT/ACC/HRV/48 y en el proyecto de informe, Croacia ha ajustado ya sus impuestos aplicables a todos los productos a los artículos II y III del GATT, a excepción de los impuestos de consumo sobre los productos del tabaco. La Ley por la que se modifica la Ley de los impuestos especiales sobre el tabaco y los productos del tabaco ha pasado la segunda lectura en el Parlamento croata y será sometida a una tercera lectura a más tardar a finales de mayo de 1999. Los trámites de promulgación se han demorado por la necesidad de aprobar la nueva Ley del tabaco, que rige el cultivo, la producción y las condiciones de la producción industrial de los productos del tabaco. La Ley del tabaco ha pasado la segunda lectura en el Parlamento croata y será también sometida a una tercera lectura. La Ley del tabaco prescribe las categorías de tabaco y de cigarrillos sobre las cuales se determinará el montante de los impuestos de consumo. Estas dos leyes serán aprobadas antes del 1º de junio de 1999 y serán aplicadas a más tardar en la fecha de su adhesión a la OMC.

El proyecto de Ley por la que se modifica la Ley de los impuestos especiales sobre el tabaco y los productos del tabaco y la Ley del tabaco han sido presentados al Grupo de Trabajo para que formule observaciones al respecto.

Por consiguiente, puede razonablemente afirmarse que Croacia aplica ya todos sus impuestos de conformidad con las disposiciones pertinentes de la OMC, a excepción de los impuestos de consumo sobre los productos del tabaco. Esta última Ley se aplicará a más tardar en la fecha de adhesión de Croacia a la OMC como se indica en el proyecto de informe (A. Reglamentación de las importaciones), y confiamos en que será bastante pronto, dado el estado en que se encuentra la tramitación.

Pregunta 9

No se ha hecho mención de ningún otro reglamento o ley aplicable a prescripciones de la OMC que competan a Croacia, por ejemplo la decisión sobre los servicios de información, el reglamento revisado sobre la inspección fitosanitaria y la ley sobre los productos alimenticios.

Respuesta

Croacia presentó todos los reglamentos pertinentes a la Secretaría de la OMC y a todos los miembros interesados antes de la reunión informal del Grupo de Trabajo celebrada el 4 de mayo de 1999. La decisión de establecer el servicio de información de conformidad con el Acuerdo OTC y el Acuerdo MSF también ha sido presentada, como se indica en la respuesta que figura en la página 3 del presente documento.

A más tardar a finales de mayo de 1999 el Gobierno croata adoptará una decisión sobre el establecimiento de un servicio de información de conformidad con el párrafo 4 del artículo III del AGCS. Ese servicio de información se establecerá en el Ministerio de Economía. En el presente documento figura adjunto el texto del proyecto de decisión sobre el establecimiento del servicio de información de conformidad con el AGCS.

En cuanto a la legislación sobre obstáculos técnicos al comercio y medidas sanitarias y fitosanitarias, fue igualmente presentada al Grupo de Trabajo antes del 4 de mayo de 1999. Tras haber examinado todas las observaciones, comentarios y ruegos de los miembros del Grupo de Trabajo sobre la aplicación del Acuerdo OTC y del Acuerdo MSF en Croacia, hemos introducido cambios en la legislación sobre el sistema obligatorio de control de la calidad aplicable a los productos importados para eliminar todas las inquietudes suscitadas a raíz del trato nacional. Croacia ha presentado asimismo al Grupo de Trabajo el extracto del proyecto de Ley sobre el Cuerpo de Inspección del Estado, que reglamenta la cuestión del control de la calidad. Las otras disposiciones de la legislación y las prácticas actuales en Croacia relativas a la aplicación de las medidas previstas en el Acuerdo OTC y en el Acuerdo MSF, en especial la inspección sanitaria, fitosanitaria y veterinaria, se consideran en conformidad con las disposiciones de la OMC. Adjunto al presente documento figura el texto del Reglamento que modifica el Reglamento de inspección fitosanitaria de las plantas y control de los productos de protección de las plantas en el transporte nacional transfronterizo, que entrará en vigor a más tardar el 25 de mayo de 1999.

Pregunta 10

No se ha hecho mención de ningún otro reglamento o ley sobre la cuestión del arancel de aduana del 1 por ciento aplicado a las importaciones procedentes de Macedonia y Eslovenia.

Respuesta

Deseamos informar al Grupo de Trabajo de que las autoridades de Croacia y Macedonia han convenido en modificar su Acuerdo bilateral de libre comercio para poner ese gravamen en conformidad con el artículo XXIV del GATT. Se añadirá un anexo al Acuerdo en el que se prescribirá la eliminación del arancel de aduana del 1 por ciento aplicado por Croacia y de la tasa del comprobante de aduana del 1 por ciento aplicada por Macedonia. Por consiguiente, Croacia aplicará, de conformidad con ese Acuerdo de libre comercio, un arancel de aduana nulo a partir del 1° de julio de 1999. Macedonia hará lo mismo a partir del 1° de enero de 2000.

El Acuerdo de libre comercio entre Croacia y Eslovenia no contiene ningún arancel del 1 por ciento y, por lo tanto, no se necesita ninguna otra legislación a este respecto. Este Acuerdo ha sido notificado ya a la OMC por la delegación de Eslovenia.

III. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS

Derechos comerciales

Pregunta 11

La respuesta a la pregunta 9 del documento WT/ACC/HRV/39/Add.2 y del documento WT/ACC/HRV/25 no contesta la pregunta que figura en el documento WT/ACC/HRV/48 relativa a un régimen de concesión de licencias por actividades.

¿Tiene Croacia tal régimen? En caso afirmativo, sírvanse indicar los criterios aplicados a la concesión de esas licencias y los trámites correspondientes, con especial mención de a) actividades inherentes a la importación y b) el Acuerdo de la OMC sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación.

Agradecemos a Croacia que haya aceptado el compromiso relativo a los derechos comerciales. Reservamos nuestra postura hasta que hayamos recibido la información sobre el régimen de licencias por actividades.

Respuesta

Al igual que en otros países, Croacia tiene un régimen de licencias por actividades aplicable únicamente a un número reducido de productos que ponen en peligro la salud y seguridad públicas. Este régimen de licencias abarca las actividades desarrolladas en las siguientes esferas: armas y municiones, sustancias explosivas, medicamentos y productos farmacéuticos, toxinas y estupefacientes. Por consiguiente, toda empresa que desee realizar actividades comerciales en esas esferas debe, antes de registrarse ante el Tribunal de Comercio, obtener una licencia que le autorice a ejercer dichas actividades.

Las prescripciones relativas a las actividades relacionadas con armas y municiones figuran en la "Ley sobre armamentos" (Boletín Oficial N° 69/92).

En el sentido de la Ley antes mencionada, por actividades relacionadas con armas y municiones se entiende, entre otras, la compra de armas y municiones destinadas a la reventa, el almacenamiento, así como a la venta al por menor y al por mayor.

Las personas jurídicas y las personas físicas pueden fundar empresas y comercios que se dediquen a actividades relacionadas con armas y municiones en las condiciones establecidas por la Ley, siempre que el Ministerio del Interior les haya concedido una licencia que les autorice a ejercer esas actividades.

La solicitud de concesión de licencias debe ir acompañada de la lista de los fundadores de la empresa y de las personas responsables de la empresa o de sus sucursales.

La licencia se expedirá al solicitante, es decir al fundador de la empresa o a la persona responsable, que cumpla las siguientes condiciones:

- ser mayor de 21 años;
- no ser objeto de actuaciones penales por haber cometido un delito ni tener abierto ningún procedimiento judicial contra él por ese delito;
- no haber sido sancionado por una infracción ni tener abierto un procedimiento contra él por esa infracción;
- que nada indique que pudiera dar un uso malintencionado de las armas, a causa, por ejemplo, de un consumo excesivo de alcohol, graves problemas con la familia, con los vecinos o en el trabajo, o cometer una infracción de los reglamentos aplicables a la caza o al tiro deportivo con fusil;
- que los exámenes médicos confirmen que es apto para la tenencia de armas.

El Ministerio del Interior expedirá la licencia que autoriza el ejercicio de actividades relacionadas con armas y municiones tras determinar el cumplimiento de las condiciones precitadas.

Una vez expedida la licencia, para que pueda empezar las actividades relacionadas con armas y municiones, la empresa tiene que equipar, en el plazo de un año, sus instalaciones de conformidad con la reglamentación sobre prescripciones especiales aplicables a la fabricación de armas, la circulación de armas y municiones, la reparación de armas, los campos de tiro, así como a la prevención de incendios, robos y usos abusivos (Boletín Oficial N° 8/93).

La Ley sobre sustancias explosivas destinadas a fines comerciales (Boletín Oficial N° 12/94) prescribe las condiciones aplicables a la circulación de sustancias explosivas.

Por actividades relacionadas con sustancias explosivas se entiende, entre otras, la compra de sustancias explosivas destinadas a la reventa, así como a la importación, la venta, el almacenamiento y la conservación de sustancias explosivas en almacenes y establecimientos de depósito de las empresas que compran, almacenan o venden esas sustancias.

Las personas jurídicas podrán comenzar a ejercer actividades relacionadas con sustancias explosivas siempre que el Ministerio del Interior les haya concedido la licencia.

La solicitud para la concesión de la licencia debe ir acompañada de los siguientes elementos:

- el nombre de la persona responsable y/o personas encargadas de la actividad a la que se dedica la persona jurídica;
- un certificado de registro ante el Tribunal de Comercio;
- un documento que atestigüe que, de conformidad con las disposiciones de la Ley mencionada *supra*, los almacenes que posean o alquilen esas personas son adecuados;
- un documento que atestigüe que las personas que manipularán las sustancias explosivas están cualificadas para ese trabajo y no presentan problemas de salud;

- un documento que atestigüe que la persona responsable o la persona encargada de esa actividad no ha sido condenada por un delito ni se ha abierto contra ella ningún procedimiento judicial.

El Ministerio del Interior, sobre la base de la solicitud, expedirá la licencia que autoriza a ejercer las actividades relacionadas con sustancias explosivas a las empresas que cumplan las siguientes prescripciones:

- las instalaciones de la empresa deben estar equipadas de conformidad con la reglamentación sobre las prescripciones técnicas especiales aplicables a las condiciones de seguridad para el almacenamiento de sustancias explosivas y con la reglamentación sobre prevención de incendios, robos, otros accidentes y usos abusivos (almacén autorizado);
- el emplazamiento de las instalaciones debe ser adecuado;
- la empresa debe aplicar medidas de seguridad apropiadas;
- la empresa debe tener personal cualificado para manipular sustancias explosivas.

Sólo está permitida la venta de explosivos, sustancias fulminantes y pólvora destinados a la explotación minera y a la realización de trabajos similares a las personas jurídicas titulares de una licencia.

De conformidad con el artículo 19 de la Ley sobre sustancias explosivas, toda sustancia explosiva que no figure en la lista de sustancias explosivas destinadas a fines comerciales podrá ser objeto de comercialización únicamente si el Ministerio del Interior ha expedido la licencia oportuna.

La solicitud para la concesión de esa licencia tiene que incluir los siguientes elementos:

- el nombre y las características de la sustancia explosiva así como otros datos pertinentes;
- la descripción de los trabajos a los que está destinada la sustancia explosiva;
- la opinión (informe - certificación) de un experto de la institución de expertos autorizada que demuestre que las características son las indicadas;
- el modo de empleo;
- la fecha de expiración;
- otros datos importantes para la seguridad.

Las actividades relacionadas con medicamentos y productos farmacéuticos se rigen por la "Ley sobre medicamentos y productos farmacéuticos" (Boletín Oficial N° 124/97).

En el sentido de Ley mencionada *supra*, por actividades relacionadas con medicamentos y productos farmacéuticos se entiende, entre otras, la mediación entre el productor y el usuario final del medicamento o producto farmacéutico, así como la venta al por menor y al por mayor de medicamentos y productos farmacéuticos.

Las personas jurídicas y físicas que cumplan las prescripciones especiales (el Ministerio de Sanidad estipula dichas prescripciones) podrán dedicarse a la venta al por menor y al por mayor de

medicamentos y productos farmacéuticos siempre que sean titulares de una licencia que les autorice a ejercer esa actividad.

En el sentido de la "Ley sobre medicamentos y productos farmacéuticos", por venta al por mayor de medicamentos y productos farmacéuticos se entiende la adquisición, el almacenamiento, el suministro, la importación y la exportación de medicamentos y productos farmacéuticos.

La venta al por mayor de medicamentos y productos farmacéuticos podrá ser realizada por:

- las personas jurídicas titulares de una licencia, expedida por el Ministerio de Sanidad, que les autorice a ejercer actividades relacionadas con la venta al por mayor de medicamentos y productos farmacéuticos;
- los fabricantes de medicamentos y productos farmacéuticos que se hayan establecido en la República de Croacia y sean titulares de una licencia que les autorice a ejercer actividades relacionadas con medicamentos y productos farmacéuticos;
- el Instituto Croata de la Sanidad Pública: sueros y vacunas;
- el Instituto Croata de las Transfusiones de Sangre: sangre y productos sanguíneos.

Los medicamentos y productos farmacéuticos se importan al por mayor. Los mayoristas y los fabricantes de medicamentos están autorizados a exportar esos productos.

Los mayoristas tienen que solicitar por escrito al Ministerio de Sanidad una autorización para la importación de medicamentos y productos farmacéuticos. Los mayoristas pueden importar a la República de Croacia sólo los medicamentos y productos farmacéuticos disponibles autorizados mediante licencia. El Ministerio de Sanidad dispone de un plazo de 90 días para expedir esa licencia.

La licencia para la venta al por mayor y al por menor de medicamentos y productos farmacéuticos se publica en el "Boletín Oficial".

La "Ley sobre sustancias tóxicas" (Boletín Oficial N° 27/99) establece los criterios aplicables a las actividades relacionadas con sustancias tóxicas.

En el sentido de la Ley citada *supra*, por actividades relacionadas con sustancias tóxicas se entiende la eliminación, el almacenamiento, la importación y la exportación, el transporte, el comercio y todas las demás actividades relacionadas con sustancias tóxicas.

El Ministerio de Sanidad y la Delegación de Sanidad de la Diputación Provincial o del Municipio de Zagreb, expedirán, a las personas jurídicas que realicen actividades relacionadas con sustancias tóxicas y a las personas físicas que se dediquen al comercio al por menor relacionado con sustancias tóxicas, una licencia que les autorice a ejercer esas actividades siempre que cumplan las prescripciones relativas a instalaciones, equipo, cualificaciones de los empleados y seguridad.

Cuando estas personas jurídicas o físicas registren sus actividades tendrán la obligación de adjuntar la licencia que les autoriza a ejercer esas actividades. Las sustancias tóxicas podrán importarse únicamente si el importador es titular de la licencia pertinente expedida por el Ministerio de Sanidad y si las actividades relacionadas con esas sustancias tóxicas están permitidas en el territorio de la República de Croacia.

El importador está obligado a informar al inspector sanitario en frontera por lo menos con tres días de antelación a la llegada de la expedición que contenga sustancias tóxicas. El importador debe presentar una solicitud para obtener una licencia que le autorice a importar sustancias tóxicas. La

solicitud debe ir acompañada de la licencia que autoriza a ejercer las actividades relacionadas con sustancias tóxicas.

Las actividades relacionadas con estupefacientes se rigen por las disposiciones de la "Ley sobre producción de estupefacientes y su manipulación" (Boletín Oficial N° 53/91).

Con arreglo a esta última Ley, por actividades relacionadas con estupefacientes se entiende la importación, la exportación, el tránsito y la venta de estupefacientes, así como toda otra actividad relacionada con estupefacientes. Esas actividades sólo pueden realizarse con fines médicos, veterinarios, docentes, científicos y de investigación en laboratorio. El Ministerio de Sanidad determina anualmente, sobre la base de estos datos, las cantidades necesarias.

Está prohibido ejercer actividades relacionadas con estupefacientes sin disponer de una licencia expedida por el Ministerio de Sanidad.

Los fabricantes de estupefacientes y las empresas registradas para la venta al por mayor de medicamentos efectúan la venta al por mayor de estupefacientes, y las farmacias se dedican a la venta al por menor de estupefacientes.

Las empresas registradas para la venta al por mayor de medicamentos titulares de la licencia pertinente expedida por el Ministerio de Sanidad son las únicas autorizadas a importar y exportar estupefacientes. El Ministerio de Sanidad establece las prescripciones y los procedimientos para la expedición de la licencia.

Las oficinas aduaneras tienen la obligación de anotar la fecha y el lugar del despacho de aduana y de enviar, en un plazo de ocho días, las licencias utilizadas junto con dicha información al Ministerio de Sanidad.

A. REGLAMENTACIÓN DE LAS IMPORTACIONES

Otros derechos y cargas aplicados a las importaciones pero no a la producción nacional

Pregunta 12

¿Puede Croacia indicar qué servicios se prestan por las tasas en concepto de derechos de timbre aplicadas a los documentos de aduana?

Aunque el texto de este párrafo responde a nuestras observaciones, le falta, no obstante, precisión, ya que no trata la cuestión de los derechos de timbre que no se aplican a las mercancías de origen nacional, ni de la tasa del comprobante de aduana del 1 por ciento aplicada a las importaciones procedentes de Macedonia y de la Federación de Bosnia.

Esta tasa infringe las disposiciones de la OMC sobre las zonas de libre comercio así como sobre las cargas no arancelarias aplicadas a las importaciones, y debería eliminarse antes de que Croacia se adhiera a la OMC. Sírvanse indicar en el informe del Grupo de Trabajo la manera en que se eliminará esta tasa.

Reservamos nuestra postura sobre esta sección hasta que se hayan resuelto estas cuestiones.

Respuesta

La tasa en concepto de "derechos de timbre" a que se hace referencia en la pregunta es una tasa administrativa en concepto de derechos de timbre que se aplica por los servicios prestados por la

Administración de Aduanas y, de conformidad con la Ley de tasas administrativas, no difiere de otras tasas administrativas aplicadas por otros órganos administrativos por los servicios que prestan. Esta tasa asciende a 60 kuna (50 kuna por la declaración y 10 kuna por el documento de registro), que equivalen a 8,6 dólares EE.UU. La tasa abarca los siguientes servicios: el registro de la consignación, el examen de la documentación, el registro y la certificación de los documentos, la inspección de los vehículos y las mercancías, la consignación de los datos, el cálculo de los derechos e impuestos y la extensión del recibo. Por consiguiente, no se trata de un gravamen o una carga impuesto a las importaciones. La misma tasa se aplica también a las exportaciones de mercancías procedentes de Croacia. Croacia opina que esta cuestión no debería abordarse en este párrafo puesto que ya ha sido explicada en el párrafo 55.

Croacia y Macedonia han convenido en modificar su Acuerdo bilateral de libre comercio para poner un arancel de aduana del 1 por ciento (no la tasa del comprobante de aduana) aplicado a las importaciones procedentes de Macedonia en conformidad con el artículo XXIV del GATT. Se añadirá un anexo al Acuerdo en el que se prescribirá la eliminación del arancel de aduana del 1 por ciento aplicado por Croacia y de la tasa del comprobante de aduana del 1 por ciento aplicada por Macedonia. Por consiguiente, Croacia aplicará, de conformidad con ese Acuerdo de libre comercio, un arancel de aduana nulo a partir del 1° de julio de 1999, y Macedonia hará lo mismo a partir del 1° de enero de 2000.

El Acuerdo de libre comercio que se aplicaba sólo a una parte de la vecina Bosnia y Herzegovina se abolió el 15 de mayo de 1999, y el comercio en régimen NMF con el conjunto del territorio de Bosnia y Herzegovina ha sido restablecido.

Teniendo en cuenta estos hechos, quisiéramos reiterar nuestra confirmación de que Croacia no impone derechos ni cargas a las importaciones distintos de los derechos de aduana propiamente dichos.

Aplicación de impuestos internos a las importaciones

Pregunta 13

Desearíamos recibir un cuadro revisado que refleje los nuevos tipos de impuestos de consumo que se establecerán en la Ley por la que se modifica la actual Ley de impuestos de consumo.

Por favor, confirmen que Croacia sólo percibe los aranceles aduaneros (o un canon estadístico del 1 por ciento), el IVA y los impuestos de consumo sobre las importaciones. Si éste no fuera el caso, sírvanse enumerar todos los demás impuestos, aranceles, cargas y derechos aplicados.

Respuesta

Los impuestos de consumo sobre todos los productos sujetos a dicho impuesto (café, cáscara y cascarilla de café, sucedáneos del café que contengan café, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, cerveza, vehículos automóviles, motocicletas, buques, aeronaves para uso privado y productos del petróleo), a excepción del tabaco y los productos del tabaco, se han puesto en conformidad con los artículos II y III del GATT de 1994. La Ley de impuestos de consumo sobre el tabaco y productos del tabaco, que prescribirá la eliminación de los impuestos de consumo discriminatorios sobre los productos del tabaco nacionales e importados, sigue aún en tramitación parlamentaria (en la etapa de la tercera lectura), y se espera que sea adoptada en las próximas dos semanas. Una vez adoptada esta Ley, la legislación croata sobre los impuestos de consumo se pondrá en plena conformidad con los artículos pertinentes del GATT a más tardar en la fecha de adhesión de Croacia a la OMC.

A continuación figura el nuevo cuadro sobre los impuestos de consumo aplicados en Croacia, en el que se reflejan los nuevos tipos de impuestos de consumo aplicables a los productos del tabaco. Este cuadro figura igualmente en el proyecto de informe.

Designación del producto		Tipo impositivo (en kuna)
Café, por kg:		
Café sin tostar		3,60
Café tostado		9,00
Cascarilla de café		12,00
Sucedáneos del café que contengan café		15,00
Bebidas no alcohólicas, por hl:		
Nacionales		40,00
Importadas		40,00
Cerveza (con alcohol), por hl:		
Nacional		80,00
Importada		80,00
Cerveza (sin alcohol - grado volumétrico máximo 0,5 por ciento), por hl:		
Nacional		40,00
Importada		40,00
Alcohol y bebidas alcohólicas:		
Nacionales, por litro de alcohol puro		40,00
Importadas, por litro de alcohol puro		40,00
Tabaco y productos derivados del tabaco:		
Tabaco (nacional e importado), por kg		35,00
Cigarrillos:		
Grupo A* - Grupo popular (nacionales e importados)		3,90
Grupo B* - Grupo normal (nacionales e importados)		4,30
Grupo C* - Grupo de calidad superior (nacionales e importados)		7,00
Cigarros, nacionales e importados, por pieza		1,00
Puritos, nacionales e importados, por 20 piezas		4,00
Productos del petróleo (nacionales e importados):		
Gasolina, tipos como las MB-98 y MB-86		1,90
Gasolina, tipos como las BMB- 98, BMB-95 y BMB-91		1,60
Combustible Diesel como D-i, D-2, D-3		1,40
Combustible para calefacción extra ligero y ligero especial		0,30
Automóviles		
de 55-75 kW de potencia	- nuevos	3.000,00
	- usados	2.000,00
de 75 a 90 kW de potencia	- nuevos	7.000,00
	- usados	5.000,00
de 90 a 110 kW de potencia	- nuevos	15.000,00
	- usados	11.000,00
de más de 110 kW de potencia	- nuevos	30.000,00
	- usados	22.000,00
Motocicletas		
motor de potencia en kW		
más de	no más de	
6	20	2.000,00
20	55	4.000,00
55	75	7.000,00
75		10.000,00

Designación del producto		Tipo impositivo (en kuna)
Buques sin camarotes		
eslora en metros		
más de	no más de	
8	12	6.000,00
12	15	12.000,00
15		24.000,00
Buques con camarotes		
eslora en metros		
más de	no más de	
8	12	15.000,00
12	15	45.000,00
15		90.000,00
Aeronaves para uso privado		
número de asientos		
más de	no más de	
1	4	7.000,00
5	12	35.000,00
13	50	75.000,00
50		150.000,00

* Las características de la clasificación en los grupos A, B y C se establecen de conformidad con la Ley sobre el Tabaco. (El proyecto de Ley se envió a la Secretaría de la OMC.)

Confirmamos que Croacia sólo percibe los aranceles aduaneros (no percibe ningún canon estadístico, tasa de comprobante de aduana ni ningún otro derecho), el IVA y los impuestos de consumo (sólo sobre los productos enumerados en el cuadro precedente) sobre las importaciones.

Restricciones cuantitativas a la importación, incluidas las prohibiciones, los contingentes y los regímenes de licencias

Pregunta 14

En el documento WT/ACC/HRV/39/Add.2 se indica que Croacia mantiene regímenes de licencias discrecionales para la importación de tubos y barras de hierro y tractores (con más de cinco años). En la respuesta a la pregunta 57 del documento WT/ACC/HRV/30 Croacia no aborda adecuadamente la cuestión de la conformidad con las normas de la OMC en lo que respecta a las restricciones impuestas a las barras de hierro y acero y a los tractores agrícolas de segunda mano. Da la impresión de que estas restricciones pretenden proteger la producción nacional.

Por favor, indiquen la razón de esas restricciones y la manera en que Croacia tiene previsto revisar su legislación para poner las medidas en conformidad con las normas de la OMC. En particular, sírvanse abordar la cuestión de las licencias de importación para verificar el precio y el volumen de las importaciones de barras de hierro y acero y para determinar los criterios aplicados para garantizar la seguridad de los tractores agrícolas de segunda mano a efectos del medio ambiente.

Agradecemos a Croacia los esfuerzos que ha dedicado para abordar estas cuestiones así como el hecho de que haya aceptado el compromiso propuesto. Quedamos a la espera de recibir la información solicitada.

Respuesta

Tal como se menciona en los anteriores documentos, especialmente en el documento WT/ACC/HRV/25 - Información sobre los procedimientos para el trámite de licencias de importación, Croacia aplica procedimientos para el trámite de licencias de importación de conformidad con el Acuerdo pertinente de la OMC. Además, el Gobierno croata suprimió la vigilancia de las licencias de importación de segadoras trilladoras y tubos y barras de hierro. El régimen de licencias se aplica todavía para la importación de tubos y barras de hierro procedentes de países no miembros de la OMC.

Por otro lado, Croacia mantiene un régimen de licencias para la importación de tractores agrícolas de segunda mano con más de cinco años de antigüedad. Este régimen de licencias de importación no pretende proteger la producción nacional, porque si éste fuera el caso, Croacia aplicaría los procedimientos para el trámite de licencias a los tractores nuevos, que Croacia fabrica también, o impondría derechos elevados para proteger los tractores de segunda mano. El tipo arancelario actual aplicado a los tractores de segunda mano es del 5 por ciento, y la aplicación de las licencias de importación está en plena conformidad con el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación. Las licencias se expiden automáticamente a solicitud de un comerciante (persona jurídica) o de una persona física. Para obtener una licencia de importación, en el caso de una primera importación, los comerciantes deben, como único criterio, garantizar el suministro de las piezas de repuesto y la prestación del servicio posventa. Para obtener una licencia de importación, las personas físicas-agricultores deben, como único criterio, garantizar que los tractores importados se destinen a su propio uso y no a la venta al por mayor o al por menor.

Los textos de la Decisión relativa a las mercancías sujetas a licencias de importación y exportación, adoptada por el Gobierno croata, y de las modificaciones en ella introducidas han sido presentados a la Secretaría de la OMC.

Como ya lo hemos subrayado repetidas veces, el Gobierno croata ha suprimido todas las restricciones cuantitativas a la importación. Los contingentes de importación se suprimieron en julio de 1996. La prohibición temporal impuesta sobre las importaciones de azúcar se levantó en mayo de 1998 (Boletín Oficial N° 60/98); la limitación temporal aplicable a las importaciones de trigo y harina de trigo se levantó igualmente en el mes de octubre (Boletín Oficial N° 132/98); y la prohibición temporal impuesta sobre las importaciones de animales de la especie porcina y carne de cerdo, que duró 45 días, se levantó también en mayo de 1998 (Boletín Oficial N° 71/98).

Valoración en aduana

Pregunta 15

Estamos examinando la nueva información y los nuevos proyectos de ley facilitados y tendremos nuevas observaciones que formular. Agradeceríamos a Croacia que volviese a redactar esta sección de manera que refleje los cambios introducidos para dar respuesta a nuestras preocupaciones.

¿Cuándo se aplicarán estas modificaciones? Agradecemos a Croacia el compromiso que ha asumido a este respecto. Queremos señalar que no estaremos dispuestos a dar por concluido el examen de esta sección hasta que no estemos plenamente convencidos de que las nuevas revisiones corrigen las deficiencias existentes en el régimen croata de valoración en aduana.

Respuesta

Croacia agradece los útiles comentarios y observaciones recibidos de los miembros del Grupo de Trabajo sobre su proyecto de legislación en materia de valoración en aduana. Como se indica en el

documento WT/ACC/HRV/48, Croacia ha modificado, sobre la base de estas observaciones, su proyecto de legislación de la manera siguiente:

El artículo 44.4 de la nueva Ley de Aduanas se ajusta al artículo 11 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994. Sobre la base de las propuestas adelantadas durante la reunión oficiosa del Grupo de Trabajo, Croacia revisará el presente artículo de modo que la terminología de la nueva Ley quede lo más clara posible.

El nuevo texto del artículo dice lo siguiente:

"El importador o cualquier otra persona responsable del pago de los derechos tiene derecho a interponer recurso por lo que se refiere a la valoración en aduana sin penalización. El recurso puede ser interpuesto ante la Dirección General de Aduanas, mientras que la demanda habrá de presentarse ante el Tribunal Administrativo.

La notificación de la decisión de recurrir y presentar demanda se hará al apelante y las motivaciones se consignarán por escrito. Asimismo, se hará saber al apelante cuáles son sus derechos para entablar una reclamación ante el Tribunal Administrativo.

El apelante no estará sujeto a ningún tipo de sanción económica por interponer recurso ante la Dirección General de Aduanas o formular una demanda ante el Tribunal Administrativo."

Por otra parte, quisiéramos mencionar que el apelante tiene derecho a interponer recurso ante la Dirección General de Aduanas o presentar demanda ante el Tribunal Administrativo, sin penalización, y que la decisión sobre el recurso se le comunicará por escrito.

Habida cuenta de lo antedicho, quisiéramos recalcar que este artículo se ajusta por completo al artículo 11 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994.

El artículo 12 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994 se incorpora al artículo 44.5 de la nueva Ley de Aduanas. Este artículo también se ha adaptado, y ahora dice como sigue:

"Las leyes, reglamentos, decisiones judiciales y disposiciones administrativas de aplicación general destinadas a dar efecto a las normas en materia de valoración en aduana, se publicarán en el Boletín Oficial de conformidad con el artículo X del GATT de 1994."

Se acepta la observación sobre el artículo 46 de la Ley de Aduanas, que queda suprimido.

Se adapta por consiguiente el artículo 41.1 de la Ley de Aduanas que ahora dice como sigue:

"El valor en aduana de los artículos importados sin ser puestos a la venta se fijará de conformidad con los artículos 32 a 37 de la presente Ley de Aduanas."

Aquí simplemente se ha producido un error de traducción; la expresión "sin pago de contravalor" se refiere a los artículos importados, sin que hayan sido efectivamente puestos a la venta, tales como regalos, muestras, artículos de promoción, envíos libres de gastos, artículos importados en cesión, préstamo o arriendo, etc.

En tales casos, dado que los artículos importados no se han puestos a la venta, no cabe aplicar el artículo 31 (valor de transacción); el valor en aduana será determinado en virtud de las disposiciones de los artículos 32 a 37 de la Ley de Aduanas.

Como se indica, se suprime el artículo 44.1.

Por otra parte, quisiéramos hacer notar que las "Notas interpretativas", expuestas en el Anexo 1 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994, así como las Notas expresamente mencionadas, se incorporarán en nuestro "Reglamento de aplicación para la determinación del valor en aduana".

La nueva Ley de aduanas de Croacia, que reglamenta, entre otras cosas, la aplicación de las disposiciones del Acuerdo de la OMC sobre la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994, será aprobada por el Parlamento croata a más tardar el 30 de junio de 1999 y aplicada a partir del 1° de enero de 2000. No obstante, las disposiciones relativas a la valoración en aduana de la nueva Ley de aduanas y el "Reglamento de aplicación para la determinación del valor en aduana" conexo se aplicarán a partir de julio de 1999, es decir, antes de la adhesión. En el presente documento figuran adjuntos la versión íntegra del proyecto de Ley de aduanas y el proyecto del "Reglamento de aplicación para la determinación del valor en aduana", respecto de los cuales instamos a los miembros del Grupo de Trabajo a que en el caso de que tengan observaciones y comentarios que formular, lo hagan cuanto antes.

Otras formalidades aduaneras

Pregunta 16

Aunque agradecemos la información facilitada por Croacia en esta sección, sugerimos que la revise por razones de proporcionalidad y de coherencia y para que responda a las preocupaciones específicas suscitadas por la presente delegación, a saber, por el hecho de que el trato que Croacia otorgaba a las importaciones procedentes de Bosnia y Herzegovina difería según la parte del país de dónde procedían y de que en general Croacia no respetaba una frontera aduanera única con ese país, sino que aplicaba normas diferentes.

Respuesta

Por lo que respecta a las observaciones y las reclamaciones formuladas sobre el cumplimiento de las normas del tráfico comercial en la frontera de Croacia con Bosnia y Herzegovina, quisiéramos reiterar la postura croata sobre esta cuestión, detallada en el documento WT/ACC/HRV/48:

Croacia reconoce que las observaciones y reclamaciones sobre la inspección fronteriza y el régimen de aduanas en la frontera entre la República de Croacia y Bosnia y Herzegovina cabe atribuirles únicamente al período de las operaciones militares en Croacia y Bosnia y Herzegovina entre 1992 y 1995.

En el período siguiente a 1995, el Gobierno croata ha adoptado muchas medidas concretas para mejorar y hacer cumplir un régimen fronterizo y aduanero riguroso en su frontera con Bosnia y Herzegovina. Entre las medidas cabe enumerar:

- mejoramiento de la estructura del paso de frontera y formación del personal de aduanas. A fines de 1998, el Gobierno había invertido 7,3 millones de dólares en la construcción de instalaciones aduaneras en la frontera con Bosnia y Herzegovina y proyecta destinar más recursos presupuestarios a mejorar el resto de los pasos fronterizos;
- hasta marzo de 1996 no se han fijado los pasos fronterizos en un acuerdo con Bosnia y Herzegovina. Los pasos de frontera para vehículos de carga se han reducido a 20 y se han cerrado a este tipo de tránsito otros pasos de frontera, que han quedado únicamente abiertos al tránsito de pasajeros. Una Comisión Mixta se ha ocupado de clasificar los pasos fronterizos. A ambos lados de la frontera, hay cinco pasos fronterizos con equipo de inspección veterinaria las 24 horas, tres disponen de equipo

de inspección sanitaria, seis de equipo de inspección fitosanitaria y otros seis se destinan exclusivamente al tránsito de productos gravados con derechos elevados. Cualquier inspección imparcial del tránsito fronterizo y del sistema aduanero en la parte croata de la frontera con Bosnia y Herzegovina puede confirmar que en la actualidad no transita cargamento alguno que, de propósito, deje ser observado y registrado por las autoridades aduaneras de Croacia, así como tampoco trato discriminatorio aduanero, sanitario, fitosanitario y veterinario de los artículos procedentes de cualquier tercer país con relación a los artículos procedentes de Croacia o de Bosnia y Herzegovina;

- la única diferencia guarda relación con los aranceles aplicados a los productos procedentes de la Federación de Bosnia y Herzegovina. Según el Acuerdo de Cooperación Económica entre el Gobierno de la República de Croacia y los Gobiernos de la República y Federación de Bosnia y Herzegovina, firmado en 1995, los productos procedentes de la República de Croacia o de la Federación de Bosnia y Herzegovina gozarán de un trato preferencial arancelario (aplicándose unos derechos de registro en aduana del 1 por ciento solamente a todos los productos agrícolas e industriales). El certificado de origen (EUR1) acredita el origen del producto. A los productos procedentes de la República Srpska (entidad serbia de Bosnia y Herzegovina) se aplican procedimientos aduaneros, sanitarios, fitosanitarios, veterinarios y de tránsito y aranceles ordinarios y de nación más favorecida;
- según el artículo 12 del Acuerdo, los certificados de origen los expiden las autoridades aduaneras de la República de Croacia, mientras que en Bosnia y Herzegovina esos certificados los expide la Cámara de Economía. La práctica internacional es que las autoridades estatales competentes emitan el certificado de origen preferencial (EUR1), lo que facilita una fiscalización eficaz y una comprobación rápida y adecuada del documento. Las autoridades estatales disponen de mecanismos y están dotadas para esa fiscalización, en cambio las Cámaras de Economía no lo están;
- lo antedicho ocasiona un conjunto de problemas. Por ejemplo, en el curso de 1996, 1997 y 1998, la Dirección de Aduanas de Croacia requirió la comprobación de los certificados de origen de Bosnia y Herzegovina 150 veces y la parte Bosnia la solicitó 80 veces. La parte croata recibió respuesta a sólo unas cuantas peticiones, mientras que la Dirección de Aduanas de Croacia ha respondido rápidamente a casi todos los requerimientos;
- en virtud del Acuerdo, los ciudadanos de ambos países tienen derecho a intercambiar productos en paquetes sin acreditar el origen o pagar derechos de aduana con la condición de que el valor del paquete no sobrepase los 200 DEM. Asimismo, los artículos de uso personal del equipaje están sujetos a certificados de origen y a pago de aduanas con la condición de que su valor no sobrepase los 500 DEM. Esta cláusula se aplica únicamente a la importación de productos no destinados al comercio;
- tras comprobar posibles falsificaciones de certificados de origen así como la posibilidad de que los artículos importados por los particulares por un valor de 200 y de 500 DEM sin pagar derechos, que permiten una mayor aplicación del trato aduanero preferencial con arreglo al Acuerdo de Cooperación Económica, las autoridades aduaneras croatas iniciaron un seguimiento riguroso del Acuerdo del régimen fronterizo con Bosnia y Herzegovina a partir de agosto de 1998;

- en diciembre de 1998, el Gobierno croata propuso al Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina iniciar negociaciones para concertar un acuerdo de libre comercio, que sería válido para prácticamente la totalidad del comercio de los productos originarios de la República de Croacia y para todo el territorio de Bosnia y Herzegovina. El nuevo acuerdo de libre comercio establecería que los certificados de origen fuesen emitidos por las autoridades aduaneras de la Federación y República Srpska y no por las Cámaras de Economía de Bosnia y Herzegovina. El Gobierno de Croacia espera que el nuevo acuerdo de libre comercio se firme y se aplique lo antes posible;
- hubo varias reuniones con representantes del Gobierno de la Federación y del Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina, así como entre autoridades aduaneras, con objeto de mejorar la cooperación y el intercambio de información electrónica entre las oficinas de aduanas de Croacia y Bosnia y Herzegovina;
- se celebraron reuniones con representantes del CAFAO (Programa de ayuda aduanera de la Unión Europea para Bosnia y Herzegovina) con el fin de acelerar la firma de un acuerdo de cooperación oficial entre las administraciones aduaneras de Croacia y Bosnia y Herzegovina;
- actualmente está en marcha un programa de computadorización del Servicio de Aduanas de Croacia, con objeto de unir mediante una red informática todos los puntos de tránsito fronterizo;
- dentro de las actividades del SECI (Proyecto para localizar taponamientos de los principales corredores de transporte), el Gobierno de Croacia ha manifestado oficialmente estar dispuesto a proponer a las dos entidades de Bosnia y Herzegovina la reconstrucción y dotación de 12 puestos fronterizos con financiación del Banco Mundial.

Sin embargo, quisiéramos informar al Grupo de Trabajo de que el Acuerdo sobre Cooperación Económica firmado en 1995 entre el Gobierno de la República de Croacia y los Gobiernos de la República y Federación de Bosnia y Herzegovina, que preveía un acuerdo de libre comercio con sólo una parte de la vecina Bosnia y Herzegovina, se abolió el 15 de mayo de 1999. Por consiguiente, el comercio en régimen NMF con el conjunto del territorio de Bosnia y Herzegovina ha sido reintroducido en esa fecha y seguirá en vigor hasta la conclusión de un acuerdo de libre comercio entre Croacia y el conjunto de Bosnia y Herzegovina. Por consiguiente, todas las actividades susodichas nos permiten declarar que Croacia ha recuperado plenamente su autoridad en materia de aduanas y seguridad en la frontera con Bosnia y Herzegovina, que puede hoy equipararse con el régimen fronterizo y aduanero de las demás fronteras croatas.

En la actualidad, Croacia está en condiciones de aplicar un régimen aduanero riguroso en todas sus fronteras, incluida la frontera con Bosnia y Herzegovina. El territorio aduanero de la República de Croacia, en el que se cumplen y aplican las normas y medidas aduaneras, corresponde exactamente a los límites territoriales de la República de Croacia. Hoy en día, el Gobierno croata hace cumplir y está resuelto a hacer cumplir las disposiciones, normas y disciplinas de la OMC y las condiciones necesarias para la adhesión de Croacia a la OMC dentro de esas fronteras, de suerte que se lleven a la práctica adecuadamente todos los principios de la OMC, en particular el principio de la aplicación uniforme del régimen aduanero de Croacia a todos los países en virtud de la cláusula de nación más favorecida.

La decisión de Croacia de implantar un régimen adecuado de aduanas en su frontera con Bosnia y Herzegovina también obedece a la necesidad de introducir todas las medidas posibles para mejorar la recaudación de impuestos y reducir la evasión de impuestos y derechos aduaneros, importante factor de política fiscal dentro de un presupuesto equilibrado. Al mismo tiempo, Croacia

cumple sus compromisos internacionales relacionados con los Acuerdos de Wáshington y de Dayton, así como los demás compromisos internacionales contraídos para solucionar la crisis de Bosnia y Herzegovina.

A nuestro juicio, del lado bosnio de la frontera no se adoptan medidas aduaneras equiparables a las adoptadas en el lado croata de la frontera. Teniendo en cuenta que el régimen fronterizo y las medidas aduaneras son siempre cuestiones bilaterales que sólo pueden aplicarse y mejorarse eficazmente de común acuerdo y mediante acción coordinada de ambos países colindantes, instamos a la comunidad internacional, profundamente interesada en resolver todas las cuestiones de la administración de Bosnia y Herzegovina, a que preste más atención al mejoramiento necesario de las dos administraciones aduaneras existentes en Bosnia y Herzegovina. Sería la manera más eficaz de introducir por fin un riguroso régimen fronterizo y aduanero a ambos lados de la frontera entre Bosnia y Herzegovina.

Dicho esto, nos gustaría creer que la cuestión del régimen fronterizo de Croacia con Bosnia y Herzegovina no tomará proporciones exageradas con respecto al lugar que debería ocupar en las conversaciones con la OMC y que nada justifica que esta cuestión retrase el proceso de adhesión de Croacia a la OMC.

Medidas de salvaguardia, medidas antidumping y medidas compensatorias

Pregunta 17

Estamos examinando las enmiendas a la Ley de comercio relativas a las medidas de protección. No obstante, nuestro examen preliminar indica que estas medidas distan mucho de estar en conformidad con las prescripciones del Acuerdo sobre Salvaguardias, el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.

Respuesta

Como ya se ha indicado en el párrafo 97 del proyecto de informe (WT/ACC/SPEC/HRV/7), la Ley por la que se modifica la Ley de comercio tiene por objeto modificar las disposiciones relativas a las medidas de salvaguardia, antidumping y compensatorias de manera que incorpore plenamente las disposiciones básicas y esenciales de los Acuerdos de la OMC, con lo que se garantizaría la conformidad de la legislación croata con esos Acuerdos. Se trata de la práctica consuetudinaria del sistema jurídico croata, es decir, en primer lugar, la ley establece las disposiciones básicas por las que se rige una cuestión o una esfera determinada y, después, el poder ejecutivo, es decir el Gobierno, adopta sobre la base de esa ley los reglamentos de aplicación por los que se prescriben los procedimientos detallados que han de seguirse.

Sin embargo, como ya se ha indicado en el nuevo proyecto de Ley, estas medidas no serían aplicadas, ni podrían aplicarse, hasta que no sean adoptados los reglamentos de aplicación pertinentes. Estos reglamentos de aplicación contendrán disposiciones por las que se establecerán normas y procedimientos detallados para la aplicación de esas medidas de conformidad con los oportunos Acuerdos de la OMC.

Por consiguiente, es imposible que se apliquen medidas antidumping, compensatorias o de salvaguardia antes de que se adopten esos reglamentos de aplicación detallados. A este respecto, quisiéramos reiterar el compromiso asumido por Croacia en el párrafo 98 del proyecto de informe, en el que se indica que no se aplicaría ninguna medida hasta que las leyes adecuadas (incluidos los reglamentos de aplicación subsiguientes) sean aplicadas plenamente de conformidad con los Acuerdos de la OMC pertinentes.

B. REGLAMENTACIÓN DE LAS EXPORTACIONES

Aranceles aduaneros, derechos y cargas por servicios prestados y aplicación de impuestos internos a las exportaciones

Pregunta 18

El compromiso, tal como lo enunció Croacia en el documento WT/ACC/SPEC/HRV/7, es aceptable. Sin embargo, la respuesta dada en el documento WT/ACC/HRV/48 indica que Croacia pretende reservarse el derecho de aplicar impuestos a la exportación discriminatorios. Agradeceríamos que nos facilitasen más información a este respecto.

Nos preocupa también el hecho de que Croacia defienda los impuestos que aplica a los cueros y las pieles, y nos gustaría que nos diese una explicación más precisa sobre la conformidad de estas medidas con las disposiciones de la OMC y, en particular, sobre las medidas análogas aplicadas a los artículos nacionales.

Reservamos nuestra postura sobre esta sección del informe hasta una fecha posterior.

Respuesta

En la respuesta a la pregunta 23 del documento WT/ACC/HRV/48 se indica que Croacia no suprimió la facultad de aplicar los aranceles de exportación previstos en el párrafo 2 del artículo 34 de la Ley de aduanas, que autoriza a su Gobierno a imponer aranceles de exportación en casos excepcionales, lo que está de conformidad con las normas del GATT. Según la respuesta precitada, Croacia no pretende reservarse el derecho de aplicar ninguna clase de impuesto a la exportación discriminatorio. Además, en su respuesta, Croacia no mencionó que tuviera intención de imponer otras cargas a la exportación, aparte de los aranceles de exportación, lo que está muy claramente indicado en el proyecto de compromiso que Croacia está dispuesta a incluir en el proyecto de informe y en el protocolo del Grupo de Trabajo.

Por otro lado, en la respuesta facilitada en el documento WT/ACC/HRV/48 Croacia confirmó que no aplica aranceles de exportación a ningún producto, incluidos los cueros y las pieles. Croacia tampoco aplica ningún impuesto a estos productos. Por consiguiente, nada justifica a nuestro juicio las preocupaciones suscitadas por esta cuestión, porque Croacia nunca ha aplicado tales impuestos.

Obstáculos técnicos al comercio y medidas sanitarias y fitosanitarias

Normas y certificación

Pregunta 19

Examinaremos la información facilitada sobre las leyes y los decretos que se remiten a la cuestión de la conformidad con el Acuerdo OTC y el Acuerdo MSF. Sin embargo, no opinamos que inspeccionar una documentación que presente las mismas características obligatorias que las exigidas a la mercancía en vez de inspeccionar la propia mercancía, ponga necesariamente este régimen en conformidad con la OMC.

Agradecemos a Croacia los esfuerzos que ha dedicado por resolver este difícil problema.

Las inspecciones de la calidad que Croacia utiliza para restringir el comercio de productos agrícolas deben ser completamente reformadas o eliminadas para poner su régimen comercial en conformidad con los Acuerdos, y no estamos aún dispuestos a retirar nuestra objeción.

Reservamos nuestra postura sobre estas secciones hasta que hayamos reflexionado y examinado el nuevo material aportado por Croacia.

Respuesta

Croacia podría estar de acuerdo en que inspeccionar la documentación en lugar de la mercancía no pone el régimen de control de la calidad en conformidad con la OMC. Sin embargo, al mismo tiempo, Croacia jamás ha manifestado que éste sería el único cambio que estaba dispuesta a introducir en su sistema obligatorio de control de la calidad. En el párrafo 120 del proyecto de informe del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de Croacia a la Organización Mundial del Comercio (WT/ACC/SPEC/HRV/7) describimos las características más destacables de los principales cambios que se introducirán en el sistema de control de la calidad en Croacia. Consideramos apropiado reproducir esa descripción aquí:

"El representante de Croacia añadió que, después de haber examinado todos los comentarios, observaciones y ruegos de los miembros del Grupo de Trabajo, Croacia había llegado a la conclusión de que el principal problema pendiente estaba relacionado con el sistema obligatorio de control de la calidad aplicado a los productos importados. En consecuencia, su Gobierno había decidido modificar la legislación y la práctica en esta esfera. Se elaboraría una nueva legislación, que sería aprobada por el Parlamento y entraría en vigor a más tardar a finales de junio de 1999. La nueva Ley sobre el Cuerpo de Inspección del Estado incorporaría los siguientes cambios en relación con la práctica actual:

- el control de la calidad se basaría en garantizar la protección del consumidor. Quedarían abolidos los controles de calidad de los productos importados antes del despacho de aduana. El Cuerpo de Inspección del Estado realizaría controles de calidad de los productos importados y nacionales designados tanto al por mayor como al por menor. El Cuerpo de Inspección del Estado verificaría que los productos estuvieran incluidos en una documentación adecuada de conformidad con la calidad expedida por las instituciones autorizadas en Croacia o en el extranjero y se hubieran cumplido las prescripciones relativas al etiquetado y el embalaje. El Cuerpo de Inspección del Estado estaría también facultado para comprobar el contenido de los productos cotejándolo con los valores declarados mediante el análisis de muestras;
- los controles de los productos nacionales se llevarían a cabo sea en los centros de producción o en los puntos de venta al por mayor y al por menor;
- se podría emitir un Reglamento del Gobierno por el que se estableciera una lista de los productos sometidos al control de la documentación relativa a la conformidad de las prescripciones en materia de calidad. Esa lista sería más reducida que la lista actual; y
- se podría emitir un Reglamento del Gobierno por el que se definiera la estructura de los derechos de inspección, se equiparasen los derechos impuestos por la inspección de productos importados y fabricados en el país, y se aboliera la práctica actual de cobrar derechos en proporción a la cantidad inspeccionada."

El nuevo proyecto de Ley sobre el Cuerpo de Inspección del Estado ha sido presentado a la delegación de los Estados Unidos, así como un proyecto de Reglamento del Gobierno sobre métodos y procedimientos para emitir reglamentaciones técnicas que prescriban disposiciones sobre la calidad y la salud. Así pues, es evidente que Croacia no se contenta con cambiar el objeto de sus prescripciones en materia de inspección, de las mercancías a la documentación, como parece ser la preocupación de los Estados Unidos, sino que introduce cambios mucho más profundos y mucho más sustanciales en su sistema de control de la calidad. El hecho de cambiar el lugar de la inspección, del

emplazamiento previo al despacho de aduana a los puntos de venta al por mayor y al por menor del mercado, constituye una importante mejora para los productos importados, que ya no estarían en una situación en que se les pudiera impedir que cruzaran la frontera croata a causa de un eventual obstáculo técnico al comercio. Con la adopción del proyecto de legislación descrito, Croacia considera que ha completado su marco jurídico sobre las cuestiones relativas a los obstáculos técnicos al comercio y las medidas sanitarias y fitosanitarias, y que de este modo garantiza la compatibilidad de su legislación con las disposiciones relativas al trato nacional, el trato NMF, las prescripciones en materia de transparencia y con las demás disposiciones del GATT y del Acuerdo OTC y el Acuerdo MSF.

Entidades comerciales del Estado

Pregunta 20

Pensándolo bien, es evidente que las empresas del Estado dedicadas a la silvicultura y al almacenamiento y distribución de productos agrícolas son empresas comerciales del Estado. Sugerimos que Croacia las reconozca como tales y ajuste su compromiso de manera que confirme que estas empresas serán explotadas de conformidad con el artículo XVII.

Sugerimos también que Croacia y los demás miembros del Grupo de Trabajo que estudian la cuestión de los monopolios "privados" entablen debates bilaterales para aclarar este asunto y que el Grupo de Trabajo sea avisado de cualquier referencia específica de la existencia de empresas no estatales que gocen de una posición monopolista auspiciada por el Estado susceptible de contravenir las disposiciones del artículo XVII del GATT.

Reservamos nuestra postura sobre esta sección hasta que hayamos obtenido nuevas aclaraciones al respecto.

Respuesta

Croacia acepta la sugerencia de reconocer a la empresa Bosques de Croacia y a la Junta Estatal de Reservas de Productos Básicos como entidades comerciales del Estado en el sentido del artículo XVII del GATT. Notificaremos estas entidades a la OMC en el momento de nuestra adhesión.

Croacia se compromete a confirmar que las empresas comerciales del Estado se explotarán de conformidad con el artículo XVII del GATT.

Contratación pública

Pregunta 21

Desaprobamos que se retire una fecha determinada de este compromiso. Preferimos la designación de una fecha fija para concluir las negociaciones. Sugerimos la asignación de plazos.

Respuesta

Croacia propone que el compromiso indicado en el párrafo del proyecto de informe referente a la contratación pública se lea como sigue: "El representante de Croacia confirmó que su país iniciará negociaciones para adherirse al Acuerdo sobre Contratación Pública en el momento de su adhesión presentando simultáneamente la oferta de una entidad. Confirmó asimismo que, si los resultados de las negociaciones eran satisfactorios para Croacia y los demás miembros del Acuerdo,

Croacia completará las negociaciones de adhesión al Acuerdo para el 31 de diciembre del 2000. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso."

Tránsito

Pregunta 22

A nuestro juicio, no se ha establecido que Croacia esté actualmente en conformidad con el artículo V del GATT, ya que disponemos de informes procedentes de la región que documentan las dificultades por las que atraviesa el comercio de tránsito en la región.

En particular, quisiéramos que el informe del Grupo de Trabajo consignara las preocupaciones específicas suscitadas por la presente delegación y por otras delegaciones, y que Croacia modificase los términos generales de su compromiso para que refleje concretamente su respuesta a estas intervenciones, por ejemplo:

"El representante de Croacia confirmó que su Gobierno aplicaría sus leyes y reglamentos que regulan las operaciones de tránsito y actuaría de plena conformidad con las disposiciones del Acuerdo de la OMC, en particular el artículo V del GATT de 1994. A este respecto, declaró que Croacia no denegaría el derecho de tránsito a las exportaciones de (país) y (país). El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso."

Respuesta

El tráfico en tránsito, como se describe en el párrafo 1 del artículo V del GATT, se rige por las disposiciones de la vigente Ley de aduanas de Croacia, más concretamente las disposiciones contenidas en los artículos 275 a 283.

No se hace distinción alguna fundada en el pabellón de los medios de transporte, en el lugar de origen, en los puntos de partida, de entrada, de salida o de destino, o en consideraciones relativas a la propiedad de las mercancías o de los medios de transporte.

El tráfico proveniente del territorio de cualquier país vecino y destinado al territorio de cualquier país vecino está exento de derechos de aduana y de otras cargas, con excepción de las cargas imputadas como costo de los servicios prestados. Las aduanas aplican, según qué mercancías se registren en la oficina de aduanas, una tasa uniforme en concepto de derechos de timbre de 10 kuna (= 1,5 dólares EE.UU.) por informe aduanero. Estos servicios son: el examen de la documentación, el registro de la consignación, la inspección de los vehículos, la inspección de las mercancías y el precinto de las mercancías. Esta tasa comprende los servicios prestados en la entrada y en la salida de los puestos fronterizos, y no se aplica a los paquetes postales ni a las consignaciones cubiertas por los carnés TIR y ATA.

La tasa en concepto de derechos de timbre se aplica también a las consignaciones nacionales de mercancías si éstas son transportadas de un lugar a otro de Croacia pasando por un territorio aduanero extranjero (artículo 282 de la Ley de aduanas).

Las consignaciones deben entrar en el territorio aduanero de la República de Croacia por la oficina de aduanas apropiada y salir de la República de Croacia por una oficina de aduanas designada, en su debido momento.

El Gobierno de la República de Croacia ha establecido una Decisión sobre medidas especiales de vigilancia aduanera de las importaciones, las exportaciones y el tránsito de determinadas mercancías (petróleo, derivados del petróleo, tabaco y productos del tabaco, café, alcohol, bebidas alcohólicas, cerveza, artefactos culturales móviles, como artefactos arqueológicos y etnológicos,

muebles antiguos, pinturas y esculturas antiguas, instrumentos musicales antiguos, etc.). Sobre la base de esta Decisión, las mercancías de alto riesgo antes mencionadas pueden entrar en la República de Croacia o salir de ella únicamente por los puestos fronterizos designados. Hay cinco de ellos en dirección a Eslovenia, siete en dirección a Bosnia y Herzegovina, uno en dirección a la antigua República de Yugoslavia y cuatro puertos marítimos. Estos puestos fronterizos se determinan en coordinación con los países vecinos. La Decisión no se aplica al transporte aéreo ni al transporte ferroviario.

Conviene mencionar que la República de Croacia tiene la obligación de garantizar la libertad de tránsito con arreglo a las disposiciones de varias convenciones internacionales referentes al transporte, entre ellas la Convención relativa al contrato de transporte internacional por carretera, la Convención aduanera sobre el transporte internacional de mercancías basado en el carné TIR, la Convención ATA y la Convención sobre la admisión temporal.

Las únicas dificultades por las que puede atravesar el comercio de tránsito en la región corresponden a los obstáculos en tránsito causados por las prescripciones en materia de depósito que se exigen en los casos de mercancías gravadas con derechos de aduana elevados en tránsito en la República de Bosnia y Herzegovina. Aunque Bosnia y Herzegovina es un único Estado, tiene dos servicios aduaneros: la Administración de Aduana de la República Srpska y la Administración de Aduana de la Federación de Bosnia y Herzegovina. En el caso de que las mercancías gravadas con derechos de aduana elevados destinadas a la Federación entren en Bosnia y Herzegovina por el puesto fronterizo situado en el territorio controlado por la Administración de Aduana de la República Srpska, el transportista tiene que dejar un depósito para el tránsito por el territorio de la República Srpska en dirección a la Federación de Bosnia y Herzegovina. El transportista tiene que dejar igualmente un depósito por el tránsito de mercancías de alto riesgo destinadas a la República Srpska, si esas mercancías entran en Bosnia y Herzegovina por un puesto fronterizo situado en el territorio de la Federación.

Dicho esto, Croacia está dispuesta a aceptar que el compromiso siguiente quede reflejado en el informe del Grupo de Trabajo:

"El representante de Croacia confirmó que su Gobierno aplicaría sus leyes y reglamentos que regulan las operaciones de tránsito y actuaría de plena conformidad con las disposiciones del Acuerdo de la OMC, en particular con las disposiciones del artículo V del GATT de 1994. A este respecto, declaró que Croacia no denegaría el derecho de tránsito a las exportaciones de ningún país. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso."

IV. RÉGIMEN DE LOS ASPECTOS DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADOS CON EL COMERCIO

Pregunta 23

Nos alegra que Croacia proceda con decisión a corregir las deficiencias de que adolece su actual marco jurídico para hacer cumplir los derechos de propiedad intelectual. Sírvanse facilitar información precisa sobre la situación legislativa en que se encuentran cada uno de los proyectos de ley y de reglamento siguientes e indiquen cuándo está previsto que entren en vigor:

- **el proyecto de Ley sobre derechos de autor modificada;**
- **el nuevo proyecto de Ley sobre marcas de fábrica o de comercio;**
- **la nueva Ley sobre derechos de autor y derechos conexos;**
- **la Ley sobre derechos de autor modificada y enmendada;**

- **la nueva Ley sobre indicaciones geográficas;**
- **la nueva Ley sobre patentes;**
- **la Ley sobre los esquemas de trazado de los circuitos integrados;**
- **la nueva Ley de aduanas.**

Apoyamos el compromiso, pero reservamos nuestra postura sobre esta sección hasta que a) hayamos realizado un examen final de la legislación prevista por Croacia en materia de aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC, y b) existan pruebas de que Croacia haya hecho progresos en la búsqueda de soluciones a problemas concretos de aplicación, planteados bilateralmente, relacionados con la piratería de la propiedad intelectual.

Respuesta

Todas las leyes mencionadas se encuentran en proceso legislativo y han pasado la etapa de la primera lectura, salvo la nueva ley sobre derechos de autor, cuya redacción está en curso. No obstante, la aprobación de esta ley no es necesaria a efectos de la conformidad con las disposiciones relativas a los ADPIC, ya que este fin se lograría con la aprobación de la ley sobre derechos de autor modificada y enmendada.

Estas leyes entrarán en vigor a más tardar el 30 de junio de 1999, salvo la Ley de aduanas, que, aunque debería también entrar en vigor a más tardar el 30 de junio de 1999, se aplicará a partir del 1º de enero de 2000. No obstante, las disposiciones contenidas en esta Ley relativas a la observancia de los derechos de propiedad intelectual se aplicarán a partir del 30 de junio de 1999.

Pregunta 24

Agradeceríamos nos precisaran la manera en que Croacia pretende proteger los derechos de propiedad intelectual vigentes en la fecha de su adhesión.

Respuesta

Los derechos de propiedad intelectual vigentes en la fecha de adhesión de la República de Croacia a la OMC (derechos de autor y derechos de artistas intérpretes o ejecutantes, patentes, marcas de fábrica o de comercio y marcas de servicios, dibujos y modelos industriales e indicaciones geográficas) se protegerán de la siguiente manera:

- en el procedimiento civil, prescrito por la Ley de procedimiento civil, y en conformidad con las disposiciones sustantivas que rigen el contenido de la protección civil para todos y cada uno de los derechos, prescritas por la vigente Ley sobre derecho de autor, la Ley por la que se modifica la Ley sobre derecho de autor, la Ley sobre patentes, la Ley sobre marcas de fábrica o de comercio, la Ley sobre diseños y modelos industriales y la Ley sobre indicaciones geográficas que, como ya se ha dicho, se encuentran en proceso legislativo; además, en lo que respecta a la indemnización por los daños ocasionados, se aplicarán también las normas generales de la Ley sobre las relaciones obligatorias;
- en el procedimiento penal, prescrito por la Ley de procedimiento penal; las disposiciones penales sustantivas figuran en la Ley penal y en la Ley por la que se modifica la Ley sobre derecho de autor;

- mediante medidas provisionales ordenadas por los tribunales en conformidad con la Ley sobre la observancia; las clases de medidas provisionales que podrán ordenarse en los casos de infracción o de intento de infracción de un derecho determinado están también prescritas por las leyes mencionadas;
- mediante medidas en frontera, es decir la suspensión por las autoridades aduaneras del despacho de aduana para libre circulación de mercancías pirata que lesionan el derecho de autor o mercancías de marca de fábrica o de comercio falsificadas, todo ello en conformidad con la nueva Ley de aduanas y su Reglamento de aplicación.

Pregunta 25

Nos gustaría también saber cómo se restaurarán los derechos en las obras de dominio público en Croacia cuya duración de la protección no haya aún expirado allí y sigan todavía protegidas en sus países de origen.

Respuesta

El proyecto de Ley por la que se modifica la Ley sobre derecho de autor prevé prorrogar la duración de la protección del derecho de autor, de 50 a 70 años, y la de la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, de 20 a 50 años. Esta Ley prevé que esta protección se aplique a todas las obras de autor y a todas las interpretaciones o ejecuciones de esas obras cuyos derechos económicos no se hayan extinguido en el momento de su entrada en vigor, de conformidad con la disposición contenida en los párrafos 1 y 2 del artículo 18 del Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas.

Además, el proyecto de Ley por la que se modifica la Ley sobre derecho de autor, que incorpora la protección de los productores de fonogramas, prevé también que esta protección se aplique a los fonogramas y a las interpretaciones o ejecuciones fijadas en esos fonogramas cuya primera fijación hubiera tenido lugar hace menos de 50 años, contados a partir del principio del año civil en el que la Ley por la que se modifica la Ley sobre derecho de autor hubiera entrado en vigor.

Pregunta 26

¿Puede Croacia precisar qué acciones penales ha emprendido y qué medidas aduaneras ha adoptado hasta la fecha en los casos de piratería lesiva del derecho de autor y de falsificación de marcas de fábrica o de comercio?

Respuesta

En los casos de piratería lesiva del derecho de autor y de falsificación de marcas de fábrica o de comercio se entablará de oficio una acción penal por el Procurador del Estado sobre la base de los cargos penales que puedan ser presentados por el autor u otro titular de un derecho de autor o por el titular de una marca de fábrica o de comercio, respectivamente, por la policía o por cualquier otro organismo público (policía de asuntos financieros, servicio de inspección del mercado) que, en el curso de sus actividades, haya comprobado que se ha cometido un delito.

A este respecto, podemos señalar que en 1998 y en el primer trimestre de 1999, el Departamento de Prevención de los Delitos Económicos del Ministerio del Interior (policía) presentó 149 cargos penales por producción pirata de vídeos, 138 cargos penales por producción pirata de cintas de audio y 47 cargos penales por falsificación de marcas de fábrica o de comercio.

En el mismo período y sobre la base de los cargos penales presentados, el mencionado Departamento confiscó temporalmente 16.051 cintas de vídeo, 34.442 cintas de audio, 6.618 discos compactos musicales y 6.390 productos que llevaban una marca de fábrica o de comercio falsificada.

Las causas penales relacionadas con estos cargos están en curso.

Las medidas aduaneras que se aplican en los casos de piratería lesiva del derecho de autor y de falsificación de marcas de fábrica o de comercio, es decir la confiscación temporal de las mercancías en la frontera, se adoptarán de conformidad con el procedimiento prescrito por la nueva Ley de aduanas.

Acuerdos comerciales

Pregunta 27

Esta sección debe ser actualizada de manera que refleje los cambios de política introducidos recientemente referentes al comercio con la República de Bosnia y Herzegovina. ¿En qué estado se encuentran las negociaciones sobre la concertación de un acuerdo de libre comercio entre Croacia y el conjunto de Bosnia y Herzegovina?

Respuesta

En diciembre de 1998, el Gobierno croata propuso al Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina iniciar negociaciones para concertar un acuerdo de libre comercio, que será válido para prácticamente la totalidad del comercio de los productos originarios de la República de Croacia y para todo el territorio de Bosnia y Herzegovina. El Gobierno croata espera que el nuevo acuerdo de libre comercio pueda ser firmado y aplicado lo antes posible.

Sin embargo, quisiéramos informar al Grupo de Trabajo de que el Acuerdo sobre Cooperación Económica firmado en 1995 entre el Gobierno de la República de Croacia y los Gobiernos de la República y Federación de Bosnia y Herzegovina, que preveía un acuerdo de libre comercio con sólo una parte de la vecina Bosnia y Herzegovina, se abolió el 15 de mayo de 1999. Por consiguiente, el comercio en régimen NMF con el conjunto del territorio de Bosnia y Herzegovina ha sido reintroducido en esa fecha y seguirá en vigor hasta la conclusión de un acuerdo de libre comercio entre Croacia y el conjunto de Bosnia y Herzegovina.

Pregunta 28

Solicitamos también un informe de situación sobre la legislación aplicable relativa al arancel de aduana del 1 por ciento impuesto sobre el comercio con Macedonia.

Respuesta

Deseamos informar al Grupo de Trabajo de que las autoridades de Croacia y Macedonia han convenido en modificar su Acuerdo bilateral de libre comercio para poner ese arancel en conformidad con el artículo XXIV del GATT. Se añadirá un anexo al Acuerdo en el que se prescribirá la eliminación del arancel de aduana del 1 por ciento aplicado por Croacia y de la tasa del comprobante de aduana del 1 por ciento aplicada por Macedonia. Por consiguiente, Croacia aplicará, de conformidad con ese Acuerdo de libre comercio, un arancel de aduana nulo a partir del 1° de julio de 1999. Macedonia hará lo mismo a partir del 1° de enero de 2000.

Pregunta 29

¿Aplica Croacia ese derecho en su comercio preferencial con Eslovenia?

Respuesta

El Acuerdo de libre comercio entre Croacia y Eslovenia no contiene ningún arancel del 1 por ciento y, por lo tanto, no se necesita ninguna otra legislación a este respecto. Este Acuerdo ha sido notificado ya a la OMC por la delegación de Eslovenia.
